

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD POR LA AUSENCIA DE INFRAESTRUCTURA APROPIADA
PARA RECIBIR LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

ALEJANDRA ISABEL GARCÍA MONZÓN

GUATEMALA, JUNIO DE 2021

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD POR LA AUSENCIA DE INFRAESTRUCTURA APROPIADA
PARA RECIBIR LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ALEJANDRA ISABEL GARCÍA MONZÓN

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, junio de 2021

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL I, en sustitución del Decano

VOCAL II: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras

VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía

VOCAL IV: Br. Denis Ernesto Velásquez González

VOCAL V: Br. Abidán Carías Palencia

SECRETARIA: Licda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Fredy Eulalio Díaz Lastro
Vocal: Licda. Silvia Esperanza Fuentes López
Secretaria: Licda. Dilia Augustina Estrada García

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Víctor Enrique Noj Vásquez
Vocal: Licda. Sandra Elizabeth Juárez González
Secretaria: Licda. Rosalía Machich Pérez

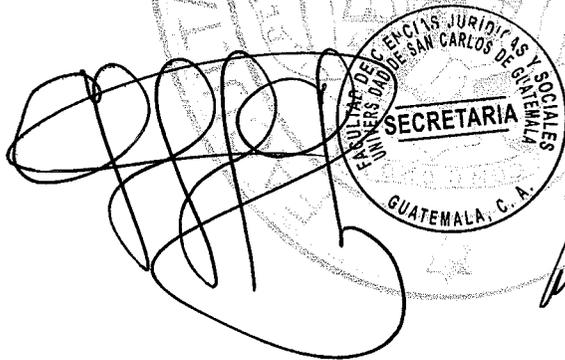
RAZÓN: “únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

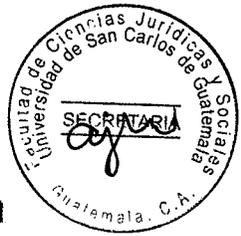
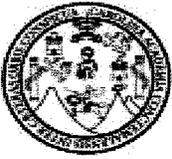


Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, tres de mayo de dos mil veintiuno.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante ALEJANDRA ISABEL GARCÍA MONZÓN, titulado VULENRACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR LA AUSENCIA DE INFRAESTRUCTURA APROPIADA PARA RECIBIR LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/JP.

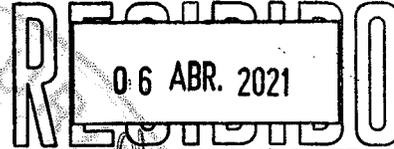




Guatemala, 05 de abril de 2021

**Jefatura de Unidad Asesoría de Tesis
 Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
 Universidad de San Carlos de Guatemala**

**FACULTAD DE CIENCIAS
 JURIDICAS Y SOCIALES**



UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS

Hora: _____

Firma: *Manuel*

Respetuosamente a usted informo que procedí a revisar la tesis de la bachiller, ALEJANDRA ISABEL GARCÍA MONZÓN, la cual se titula: VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR LA AUSENCIA DE INFRAESTRUCTURA APROPIADA PARA RECIBIR LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

Le recomendé a la bachiller, algunos cambios en la forma, estilo, gramática y redacción de la tesis, por lo que habiendo cumplido con los mismos, emito DICTAMEN FAVORABLE para que se le otorgue la correspondiente orden de impresión.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

**Lic. Fernando Xolop Manuel
 Consejera Docente de Redacción y Estilo**





Lic. Marcos Antibal Sánchez Mérida
Abogado y Notario

Guatemala, 25 de septiembre de 2020.

Licenciado.

GUSTAVO BONILLA.

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.



Respetable Lic. Bonilla:

En cumplimiento a lo indicado en el nombramiento de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, que me designa como asesor de tesis de la bachiller **ALEJANDRA ISABEL GARCÍA MONZÓN**, en la elaboración del trabajo titulado **“VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR LA AUSENCIA DE INFRAESTRUCTURA APROPIADA PARA RECIBIR LOS SERVICIOS PÚBLICOS”** me permito manifestar que dicho trabajo:

- a) Posee un alto aporte científico y técnico, ya que desarrolla a lo largo del contenido de la investigación una exhaustiva explicación sobre los Derechos Humanos, sus antecedentes históricos, definición, clasificación, los Derechos Humanos en Guatemala, y Derechos Humanos y personas con discapacidad; los servicios públicos, su definición, la prestación de servicios públicos básicos en Guatemala, y la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos; las personas con discapacidad, sus antecedentes históricos, definición de discapacidad, clasificación y tipos de discapacidad, personas con discapacidad en Guatemala, vulneración de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad.
- b) La bachiller **ALEJANDRA ISABEL GARCÍA MONZÓN**, para la realización del trabajo utilizó los métodos analítico y analógico; así como las técnicas de investigación, bibliográfica y documental, las cuales fueron pertinentes para la obtención y análisis de información, facilitando la producción de conocimientos y criterios válidos para llegar a la conclusión discursiva.
- c) Como asesor estudié y analicé el contenido del tema propuesto, el cual reúne los requisitos de actualidad, tanto en el aspecto académico como en el aspecto normativo de la legislación vigente, por cuanto en el desarrollo del trabajo realiza de manera adecuada un análisis jurídico de la Vulneración de los Derechos Humanos de las



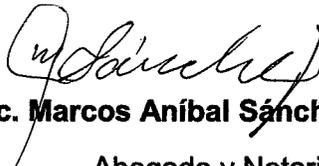
Lic. Marcos Aníbal Sánchez Mérida
Abogado y Notario

Personas con Discapacidad por la Ausencia de Infraestructura Apropiaada Para Recibir los Servicios Públicos.

- d) La redacción utilizada reúne las condiciones exigidas en cuanto a claridad, precisión, uso técnico de normas gramaticales pertinentes a un trabajo de tesis *Ad Gradum*.
- e) En cuanto a la Conclusión Discursiva, resulta valida, concreta y oportuna, planteando soluciones viables a la problemática expuesta en el desarrollo de la investigación; otorgando un aporte jurídico al contexto social del análisis jurídico de la Vulneración de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad por la Ausencia de Infraestructura Apropiaada Para Recibir los Servicios Públicos.
- f) La bibliografía utilizada es novedosa en relación a contenido y autores, asimismo es extensa y resulta adecuada para realización de la investigación.

En cumplimiento de lo establecido en Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Examen General Público, declaro expresamente que no tengo parentesco alguno dentro de los grados de ley con la bachiller **ALEJANDRA ISABEL GARCÍA MONZÓN**; y tomando en cuenta que la tesis en cuestión cumple con los requisitos legales prescritos y exigidos en él, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto de que el mismo le permita continuar con el trámite correspondiente, para ser evaluada posteriormente por el tribunal examinador en el examen público de tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Respetuosamente,


Lic. Marcos Aníbal Sánchez Mérida
Abogado y Notario
Colegiado No. 5247

MARCOS ANIBAL SANCHEZ MERIDA
ABOGADO Y NOTARIO



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
31 de agosto de 2020.

Atentamente pase al (a) Profesional, MARCOS ANIBAL SANCHEZ MERIDA
_____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
ALEJANDRA ISABEL GARCIA MONZÓN, con carné 201313171,
intitulado VULENRACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR LA
AUSENCIA DE INFRAESTRUCTURA APROPIADA PARA RECIBIR LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC GUSTAVO BONILLA
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 14 / 09 / 2020.

Marcos Anibal Sanchez Merida
Asesor(a)
(Firma y Sello)
MARCOS ANIBAL SANCHEZ MERIDA
ABOGADO Y NOTARIO



DEDICATORIA

A DIOS:

Por concederme los anhelos más profundos de mi corazón, y haberme permitido cumplir esta meta, por ser ese padre amoroso y misericordioso que siempre ha estado conmigo.

A MI MADRE:

Yadira Monzón, el amor más grande de mi vida, por ser una mujer fuerte, valiente y bondadosa; por todos su amor, entrega y sacrificio, cuyo ejemplo me inspiró elegir esta noble profesión, y me inspira cada día a ser una mejor persona.

Gracias por ser mi motor en la vida, por todo lo que me has dado, por haber estado conmigo durante estos años de carrera, y haber creído siempre en mí, por haber celebrado mis triunfos, así como secado mis lágrimas, y sobre todo por ser mi fortaleza ante las adversidades y no dejarme vencer jamás; este triunfo te lo debo a ti, porque sin ti no podría haberlo alcanzado. Te amo con todas las fuerzas de mi corazón.

A MIS HERMANOS:

Andrés, por ser un ejemplo de perseverancia y superación, a quien hoy, aparte de hermano puedo llamar mi colega.

Luisa Fernanda, por llenarme de orgullo con su disciplina y excelencia, porque a su corta edad me ha enseñado tantas cosas de la vida.

A MIS ABUELOS:

Mamita Magaly, por ser mi segunda madre y darme tanto amor.

José Ernesto Monzón, conocido por tu patria como el cantor del paisaje, y por mí, tu nieta, como "papaíto", que desde el cielo estoy segura me acompañas. Gracias por ser mi mayor fuente de inspiración, y por ese amor a Guatemala que sembraste en nosotros. Es un orgullo para mi llevar tu apellido, pero, sobre todo es un compromiso honrar tu legado, y prometo hacerlo cada vez que ejerza mi profesión. Te amo y te amare por siempre.



A MIS TIOS Y PRIMOS: Tíos, Sandino; Carmencita; Ixmucané; Luis; Renato; Brenda; Gustavo y Doris. Gracias por todo su amor.

A mis primos, Julio, Ángel, Jhose, Christian, Marco Daniel, José Ernesto, Eugenio; y a mis primas, Diana, Harrieth, Frida, Minerva, los quiero mucho.

A MI AHIJADO: Juan Arturo Monzón Mazariegos, por ser esa chispita de luz que alumbra mi vida.

A JOSUE ELÍAS: Por el apoyo incondicional que siempre me has brindado, por preocuparte por mí en cada momento, porque estuviste a mi lado en los momentos y situaciones más difíciles. Eres parte fundamental de este logro, gracias por hacer de mí una mejor persona. Agradezco también a tu familia, por todo el cariño y apoyo que me han dado.

A JORGE MARIO DE PAZ: Quien en vida fue un amigo, un consejero y una figura paterna. Gracias por todo ese amor que marcó mi corazón por siempre. Este logro se lo dedico hasta el cielo, en donde espero se sienta orgulloso de mí.

A: Zonia Carías y María de Jesús García de la Peña, porque sus cuidados y apoyo me ayudaron a ver esta meta alcanzada.

A MIS AMIGOS: Por ser la familia que la vida me permitió elegir, por todas las aventuras y buenos momentos vividos, por su apoyo y cariño.

A MIS CATEDRATICOS: Por su ardua labor de enseñanza, y por formarme como una profesional, es un honor haber aprendido de los mejores.

A: La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por la dicha que me otorgo al instruirme y formarme como una profesional.

A: La Universidad de San Carlos de Guatemala, mi *alma mater*, grande entre las del mundo, por abrirme sus puertas y permitirme desarrollarme profesionalmente. "ID Y ENSEÑAR A TODOS"



PRESENTACIÓN

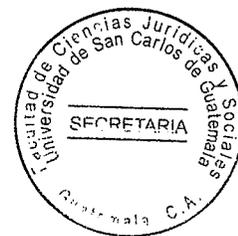
El trabajo de tesis fue realizado en forma cualitativa, debido a que se realizó una recopilación de datos mediante los cuales se logró determinar la vulneración de derechos humanos de las personas con discapacidad, por la falta de acceso a los servicios públicos, derivado de que no existe infraestructura adecuada que responda a las necesidades de este grupo de la población, quienes se ven limitados por barreras físicas a vivir una vida digna y lograr su desarrollo pleno.

La investigación se realizó desde la rama del derecho constitucional, ya que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la primacía de la persona humana, y garantiza sus derechos humanos, además de hacer énfasis en la protección de las personas con discapacidad; y desde la rama del derecho administrativo, debido a que el Estado de Guatemala a través de los entes administrativos brinda a la población, servicios públicos destinados a la satisfacción de necesidades de interés colectivo.

La investigación se realizó desde el contexto sincrónico en el municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, dentro del periodo de tiempo del mes de noviembre del año 2017, al mes de noviembre del año 2019. El estudio realizado de forma diacrónica, recoge y analiza datos respecto al desarrollo a nivel mundial de los derechos humanos, por el carácter de universalidad que conllevan, teniendo como sujeto de estudio a las personas con discapacidad.

El objeto de la investigación es demostrar la necesidad que existe de adecuar la norma reglamentaria de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, en función de que garanticen en igualdad de condiciones el pleno ejercicio de los derechos humanos a toda la población. El aporte académico de la investigación es exponer la situación en que se encuentran las personas con discapacidad, para crear los mecanismos que permitan la realización del bien común de todos los guatemaltecos sin exclusión alguna.

HIPÓTESIS



La falta de infraestructura adecuada para la prestación de servicios públicos, tiene como consecuencia para las personas con discapacidad la vulneración de sus derechos humanos, debido a que existen barreras físicas que limitan su ejercicio pleno y en condiciones de igualdad, por lo que el Estado de Guatemala debe de adoptar medidas de carácter ejecutivas, y reformar el reglamento de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto Número 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, ordenando la creación y modificación de los espacios públicos para que sean accesibles para todas las personas.

La hipótesis planteada es de tipo descriptiva y causal, teniendo como variable independiente, la realización de reformas al reglamento de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad; y como variable dependiente, el compromiso adquirido por el Estado de Guatemala, a través de la legislación interna y externa, de ser garante de los derechos humanos de toda la población. El sujeto que genera la hipótesis son las personas con discapacidad, y el objeto es el cumplimiento de sus derechos humanos.

La representatividad de la muestra frente al universo establecido, demuestra la vulnerabilidad en que se encuentran las personas con discapacidad por la existencia de barreras en el entorno físico.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Para la comprobación de la hipótesis se emplearon los métodos analítico y deductivo, por medio de los cuales se realizó un estudio de todos elementos que integran la problemática respecto a la vulneración de derechos humanos que sufren las personas con discapacidad, por la ausencia de infraestructura adecuada para la obtención de servicio públicos, logrando de esa manera determinar las causas que dicha problemática, y permitiendo, encontrar la solución jurídica de la misma.

Las variables dependiente e independiente permiten establecer, que hace falta la adopción de medidas reglamentarias por parte del Estado de Guatemala, que hagan operante la Ley de Atención de las Personas con Discapacidad, contenida en el Decreto 135-96 del Congreso de la República de Guatemala.

Los datos obtenidos en la investigación permiten establecer la validez de la hipótesis, al demostrar la necesidad de realizar reformas al reglamento de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, orientadas a garantizar el goce pleno de los derechos humanos a todas las personas en igualdad de condiciones.

ÍNDICE



Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Derechos humanos.....	1
1.1. Antecedentes históricos.....	3
1.2. Definición de derechos humanos.....	9
1.3. Clasificación de los derechos humanos.....	11
1.4. Derechos humanos en Guatemala.....	15
1.5. Derechos humanos y personas con discapacidad.....	20

CAPÍTULO II

2. Servicios públicos.....	27
2.1. Definición de servicios públicos.....	30
2.2. Prestación de servicios públicos básicos en Guatemala.....	34
2.3. Infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos.....	39

CAPÍTULO III

3. Personas con discapacidad.....	45
3.1. Antecedentes históricos.....	47
3.2. Definición de discapacidad.....	54
3.3. Clasificación y tipos de discapacidad.....	64
3.4. Personas con discapacidad en Guatemala.....	69
3.5. Vulneración de los derechos humanos de las personas con discapacidad.....	72

CAPÍTULO IV

4. Solución al problema de vulneración de los derechos humanos de las personas con discapacidad por la ausencia de infraestructura apropiada para recibir los servicios públicos.....	75
---	----



4.1. Propuesta al Consejo Nacional Para la Atención de las Personas con Discapacidad (CONADI) de reformar el Reglamento de la Ley de atención a las Personas con Discapacidad.	79
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	87
BIBLIOGRAFÍA	89



INTRODUCCIÓN

El tema de la investigación se escogió por la importancia que tiene la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad, pues la situación en la que se encuentran es adversa, derivado de la falta de infraestructura adecuada para que puedan acceder a la prestación de servicios públicos, limitando de esa manera su desarrollo integral en comparación al resto de la población, y generándoles menor acceso a una vida digna.

El objetivo general consistió en demostrar que, a pesar de la existencia de un marco normativo referente a la atención de personas con discapacidad, hacen falta mecanismos que garanticen el derecho de este grupo de personas a una vida independiente y digna, la cual se ve limitada por las barreras físicas existentes. El Estado de Guatemala debe de adaptar la infraestructura por medio de la cual se prestan los servicios públicos, de modo que sean accesibles para todas las personas, permitiéndoles ejercer con total libertad sus derechos humanos. En virtud de lo anterior se puede afirmar que fueron alcanzados los objetivos de este trabajo.

La hipótesis planteada consistió en la formulación de reformas al Reglamento de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, contenida en el Decreto número 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, en las que se ordene la creación y modificación de los espacios públicos, a fin de que sean accesibles para todos. A través de los datos obtenidos se logró comprobar la hipótesis planteada, pues si implementaran las reformas propuestas, se aseguraría el goce pleno de los derechos humanos a las personas con discapacidad.

El contenido de la presente investigación se divide en cuatro capítulos, los cuales se desarrollan de la siguiente manera, en el primero se abarcó el tema de **derechos humanos, sus antecedentes históricos, definición, clasificación, el contexto nacional** en que se encuentran, y la relación que tienen con las personas con discapacidad; el segundo se refirió a los servicios públicos, su definición, la prestación de servicios públicos básicos en Guatemala, y la infraestructura necesaria para la prestación de los



mismos; el tercero contiene información respecto a las personas con discapacidad, sus antecedentes históricos, definición, clasificación, su situación dentro del contexto nacional, y la vulneración de sus derechos; por su parte en el cuarto, se presentó una solución al problema de vulneración de los derechos humanos de las personas con discapacidad por la ausencia de infraestructura apropiada para recibir los servicios públicos.

La bibliografía en que se sustenta la investigación, contiene doctrina de autores nacionales y extranjeros. Los métodos de investigación empleados fueron el método analítico, mediante el cual se realizó un análisis general del problema, hasta llegar a analizar detalladamente los distintos ejes que lo componen; y el método analógico, el cual se utilizó para evaluar el problema planteado desde diferentes puntos de vista permitiendo una perspectiva más amplia del tema central de investigación.

Es fundamental que el Estado de Guatemala asuma el compromiso de garantizar igualdad de condiciones y de oportunidades a las personas con discapacidad, mejorando el entorno físico, de modo que les permita acceder a los servicios públicos elementales para su desarrollo integral, logrando de esa manera la realización del bien común.



CAPÍTULO I

1. Derechos humanos

El Derecho como conjunto de normas jurídicas encargado de regular las relaciones del hombre, surgió de la eminente naturaleza social de éste, con el objetivo de solucionar conflictos de una forma civilizada, sin embargo, existen derechos que surgen de su propia condición como persona, los cuales son inherentes a todo ser humano, cuyos pilares fundamentales son la igualdad y la dignidad; este conjunto de derechos surge con la finalidad de alcanzar la paz y el desarrollo de los hombres, y recibe el nombre de derechos humanos. Los derechos humanos poseen una relevante importancia debido a su carácter de universalidad, el cual se refiere a que son aplicables a todos los pueblos y naciones que constituyen la humanidad, sin distinción de sexo, etnia, situación socio económica y otras condiciones personales de cada individuo.

Los derechos humanos, son prerrogativas inherentes al ser humano, conformados por un conjunto de principios que se han considerado universalmente esenciales, los cuales están relacionados con la igualdad y la imparcialidad para las personas de todo el mundo, hombres y mujeres, de todas las edades, y de todas las clases sociales, independientemente de sus antecedentes, procedencia e ideología. "Su ejercicio permite a hombres y mujeres conformar y determinar su propia vida en condiciones de libertad, igualdad y respeto a la dignidad humana."¹

¹ Unión Interparlamentaria; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. **Derechos humanos, Manual para parlamentarios No. 26.** Pág. 20.



Los derechos humanos se fundamentan en la necesidad del hombre de vivir en condiciones de dignidad, su formación emana de la toma de conciencia a lo largo de la historia, de la opresión que han sufrido las clases sociales en desventaja, víctimas de desigualdades económicas, así como el abuso de la clase dominante.

Esta gama de derechos no son una invención reciente, son el resultado de diversos acontecimientos históricos. Las ideas sobre derechos y responsabilidades han sido una parte importante de todas las sociedades a lo largo de la historia. "Comenzando con las revoluciones francesa y americana a finales del Siglo XVIII, la idea de los derechos humanos ha inspirado más de un movimiento revolucionario encaminado a dar poder efectivo a los ciudadanos y control sobre los que ostentan el poder, en particular los Gobiernos"².

Sin embargo, no fue sino hasta finales de la Segunda Guerra Mundial cuando surge un esfuerzo unido entre las naciones del mundo para establecer qué derechos pertenecen a todas las personas y la mejor manera de promoverlos y protegerlos, haciéndolos constar en tratados y convenios internacionales, vinculantes para las naciones firmantes, quienes asumen el compromiso de reconocer, satisfacer y garantizar tales derechos, adoptando las medidas necesarias que permitan la obtención de una vida digna para todos las personas en igualdad de condiciones; a pesar de ello, el respeto y cumplimiento de los derechos humanos no es un compromiso únicamente para el Estado de Guatemala, sino que es un compromiso social y una responsabilidad compartida, puesto

² Op. Cit. Pág. 19



que el conocimiento de esta materia, permite el respeto mutuo encaminado al bien común.

1.1. Antecedentes históricos

En la actualidad, a pesar de que el término derechos humanos es de gran impacto social, aún existe mucho desconocimiento acerca del tema, por lo que resulta de suma importancia conocer su origen y su desarrollo a lo largo del tiempo. El estudio histórico de los derechos humanos, permite comprender la condición actual del ser humano, saber de dónde se originaron los derechos que en la actualidad las personas pueden disfrutar, y aprender a defenderlos cuando estos se vean vulnerados.

Al día de hoy aún queda mucho por avanzar en materia de derechos humanos, pero es importante reconocer los esfuerzos que se han dado a lo largo de la historia por dignificar al ser humano, ya que es un deber ciudadano continuar con dicha labor, conociendo el pasado para darle forma al futuro.

Los derechos humanos nacen con la humanidad misma, no obstante, fueron declarados desde hace más de 50 años. Su historia se remonta al final de la Segunda Guerra Mundial, momento en el que la Organización de Naciones Unidas (ONU) junto a las naciones del mundo determinaron la necesidad de que las personas de todos los países gozasen de derechos y libertades fundamentales; sin embargo, la historia de los derechos humanos tiene sus orígenes desde mucho antes, ya que existieron hechos muy importante que marcaron un precedente.



En la historia moderna, la idea de los derechos humanos se remonta al año 539 a. C., cuando Ciro el Grande conquistó Babilonia, liberó a los esclavos del reino y “declaró que todas las personas tenían el derecho a escoger su propia religión y estableció la igualdad racial. Éstos y otros decretos fueron grabados en un cilindro de barro cocido en lenguaje acadio con escritura cuneiforme. Conocido hoy como el Cilindro de Ciro, este documento antiguo ha sido reconocido en la actualidad como el primer documento de los derechos humanos en el mundo”³. El cilindro de Ciro, sirvió como el precursor de los primeros cuatro derechos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. La idea de los derechos humanos universales continuó evolucionando particularmente en la antigua Grecia y a través del Imperio Romano.

En el año 1215, mil años más tarde de la conquista de Babilonia, surge por primera vez en Inglaterra el concepto de derechos humanos, después de que el rey Juan violara varias leyes y costumbres antiguas por las cuales Inglaterra había sido gobernada, sus súbditos lo forzaron a firmar uno de “los documentos que afirman los derechos individuales, como la Carta Magna”⁴, o Gran Carta, misma que enumera una serie de lo que más tarde se llegó a considerar como derechos humanos.

Las tradiciones políticas y religiosas en otras partes del mundo también proclamaron lo que se conoce como derechos humanos, invitando a los gobernantes a gobernar de manera justa y compasiva, y delineando los límites de su poder sobre las vidas, propiedades y actividades de sus ciudadanos. Las grandes religiones del mundo

³ Unidos por los Derechos Humanos. **Una breve historia de los derechos humanos.**

<https://www.unidosporlosderechoshumanos.es/what-are-human-rights/brief-history/> (Consulta: 10 de enero de 2019)

⁴ *Ibíd.*



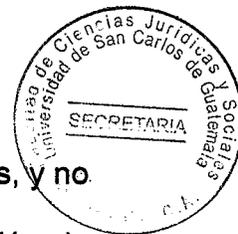
(judaísmo, hinduismo, cristianismo, budismo, taoísmo, islamismo y otros) han buscado establecer códigos morales de conducta integrales y coherentes basados en la ley divina. Todos contienen ideas profundas sobre la dignidad del ser humano, y están preocupados por los deberes y obligaciones del hombre para con sus semejantes, con la naturaleza y, de hecho, con Dios y con toda la creación.

En Inglaterra, el tema de los derechos humanos se convirtió en una causa significativa en el Siglo XVII. La protección de los derechos del pueblo (especialmente el derecho a la participación política y la libertad de creencias y observancia religiosas), contra un gobierno opresivo fue uno de los objetivos más importantes de la Revolución inglesa. “La revolución inglesa es realmente un acto iniciático”⁵, siendo motivo de la rebelión contra la administración civil. La revolución gloriosa de 1688 condujo a la Carta de Derechos, conocida también como Declaración de Derechos, la cual abordó las preocupaciones fundamentales de la época; hizo que el Rey estuviera sujeto al imperio de la ley, como cualquier ciudadano; protegía algunos derechos básicos a la justicia; repitió algunas de las promesas reales hechas por el rey Juan bajo coacción, en la Carta Magna; también se estableció la religión protestante preferida del pueblo, en un momento en el que se pensaba que tener un rey católico ponía en peligro la soberanía de Inglaterra.

En Europa “entre los Siglos XVII y XVIII, se consolidaron las diversas corrientes del pensamiento liberal que promueven los derechos naturales del hombre”⁶, corrientes que concibieron los derechos humanos como origen de la misma naturaleza del hombre.

⁵ Guillén López, Enrique. **Los parlamentos y el tiempo. El ejemplo inglés hasta la “Revolución Gloriosa”**. Pág. 190.

⁶ Fundación Juan Vives Suriá. **Derechos humanos: historia y conceptos básicos**. Pág. 16.

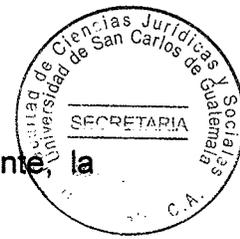


Esta teoría argumenta que los derechos humanos son producto de leyes naturales, y no de la creación de leyes positivas, al contrario, se fundamenta en que la creación de normas se inspira en las atribuciones que la propia naturaleza humana le otorga a la persona, o sea la norma adecuada a la naturaleza humana, y no en virtud de su nacionalidad o de su ciudadanía en un país en particular, así como tampoco eran derivados al hecho de pertenecer a un grupo religioso o étnico. Se cree que este concepto tiene sus auténticos orígenes en las obras del distinguido filósofo inglés del Siglo XVII John Locke.

El término Derechos Naturales eventualmente cayó en desgracia, pero el concepto de Derechos Universales se arraigó. Filósofos como Thomas Paine, John Stuart Mill y Henry David Thoreau, expandieron el concepto. Thoreau con su obra, Desobediencia civil, logra convertirse en “un símbolo de libertad y de defensa de los derechos humanos”⁷. Este trabajo fue extremadamente influyente en individuos tan diferentes como Leo Tolstoy, Mahatma Gandhi y Martin Luther King. Gandhi y King, en particular, desarrollaron sus ideas sobre la resistencia no violenta a las acciones gubernamentales.

A fines de la década de 1700, dos eventos históricos y dos documentos hicieron una contribución indeleble al desarrollo constitucional del concepto de derechos humanos. El cuatro de julio de 1776, Thomas Jefferson, impulsó la causa de los derechos humanos como autor principal de la declaración de independencia de los Estados Unidos de América, en la cual se incluye el concepto de los derechos naturales y hace énfasis en que todos los seres humanos son iguales y tienen derechos inalienables como el derecho

⁷ La Voz del Derecho. **Henry David Thoreau**. <https://www.lavozdelderecho.com/index.php/docu/item/327-henry-david-thoreau> (Consulta: 14 de abril de 2019).



a la vida y a la libertad, así como el derecho de revolución. Lamentablemente la Declaración no extendió los derechos humanos a todos los seres humanos.

La primera Constitución de los Estados Unidos preservó expresamente la institución de la esclavitud y no reconoció la igualdad de derechos de las mujeres. Muchos otros derechos fueron agregados a la Constitución de los Estados Unidos en los próximos 150 años.

En Francia, en el año 1789 como resultado de un proceso social y político, el pueblo francés logró derrocar a su monarquía y creó la plataforma para el establecimiento de la primera República. La Revolución Francesa se sustentaba en tres valores e ideas principales: la libertad, la razón y la igualdad; además amplió los derechos establecidos en la declaración de la independencia de América, y enfatizó en que esos derechos son naturales; por lo que a finales de ese año, "la Asamblea Nacional Constituyente adoptó la Declaración de los Derechos del Hombre y de los Ciudadano"⁸. Tanto la Declaración de Independencia como la Declaración de los Derechos del Hombre proclamaron la igualdad de todas las personas ante la ley y otros derechos y libertades inalienables.

En el Siglo XX, específicamente en el año 1915, Mohandas Karamchand Gandhi, conocido mundialmente como Mahatma Gandhi comienza a difundir que todas las personas del mundo tienen derechos, no solamente en Europa, para liberar a su India natal del dominio británico a través de sus protestas pacíficas, promoviendo la cultura de la no violencia para la obtención de la paz y de la libertad, convirtiéndose de esa manera en un ejemplo para el mundo.

⁸ Unidos por los Derechos Humanos. Op. Cit., Pág. 4



Los movimientos de las minorías raciales y religiosas oprimidas durante mucho tiempo tuvieron éxito en muchas partes del mundo, entre ellas el movimiento de derechos civiles de los Estados Unidos. En 1941, el entonces presidente Franklin Roosevelt, proclamó el discurso de las cuatro libertades, en el que proponía la libertad de expresión, libertad religiosa, libertad de vivir sin penuria y libertad de vivir sin miedo, como garantías y derechos que todas las personas del mundo deberían de poder gozar.

En el año de 1945, nace la Organización de las Naciones Unidas, conocida mundialmente por sus siglas como ONU. A medida que la Segunda Guerra Mundial se acercaba a su fin, las potencias victoriosas decidieron establecer una organización mundial que evitaría más conflictos y ayudaría a construir un mundo mejor. Fue en ese año que, en la ciudad de San Francisco, se firma la Carta de las Naciones Unidas, documento de creación de la Organización de las Naciones Unidas, en el en cual aparece por primera vez el término de derechos humanos. En la Carta de la ONU, los países que la conformaron, declararon que estaban decididos a reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, de naciones grandes y pequeñas, y promover el progreso social y mejores niveles de vida en mayor libertad.

Tres años más tarde de la creación de la Organización de las Naciones Unidas, fue aprobada y proclamada la Declaración Universal de Derechos Humanos "el 10 de diciembre de 1948, en París, Francia, por la Asamblea General de las Naciones Unidas"⁹. Documento que reconoce en 30 artículos y un preámbulo, la universalidad,

⁹ Comisión Presidencial coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH). **Declaración universal versión comentada**, Pág. 9



interdependencia, igualdad y la no discriminación de una serie de derechos básicos de las personas, y que además constituye el inicio de un proceso de cambio histórico.

La Declaración Universal de Derechos humanos reconoce desde su preámbulo la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse.

1.2. Definición de derechos humanos

Los derechos humanos son los estándares básicos sin los cuales las personas no pueden vivir con plenitud, son los derechos que una persona tiene simplemente porque él o ella es un ser humano, son garantías que protegen a todas las personas por igual, universalmente y para siempre. “Los derechos humanos son derechos inherentes a todas las personas. Definen las relaciones entre los individuos y las estructuras de poder, especialmente el Estado. Delimitan el poder del Estado y, al mismo tiempo, exigen que el Estado adopte medidas positivas que garanticen condiciones en las que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos ”¹⁰.

Estos derechos se ejercen todos los días, en situaciones tales como el elegir practicar alguna creencia religiosa, por poner un ejemplo, así también cuando las personas expresan libremente su pensamiento o manifiestan su inconformidad con políticas gubernamentales, cuando elijen libremente el asociarse a un grupo como lo es un sindicato, o cuando se desplazan libremente en el territorio de su propio país o al

¹⁰ Unión Interparlamentaria; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Op. Cit. Pág. 19

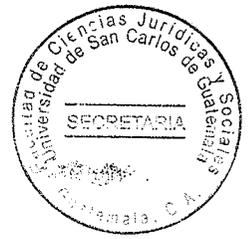


atravesar fronteras en el extranjero. Aunque generalmente se dan por sentado estas acciones, en otras épocas, las personas no disfrutaban de todas estas libertades por igual.

Violentar los derechos humanos a una persona, es transgredir su condición de ser humano. Las violaciones de los derechos humanos ocurren cotidianamente, con situaciones que van desde el abuso infantil, la falta de vivienda para familias, el recibimiento de educación inadecuada, la desigualdad salarial que existe entre géneros, o cuando una persona es discriminada por otra, por poner algunos ejemplos. Por lo tanto, defender los derechos humanos es exigir que se respete la dignidad humana de todas las personas. Al reclamar estos derechos, también se está aceptando la responsabilidad de no infringir los derechos de los demás y de apoyar a aquellos cuyos derechos son objeto de abuso o denegación.

Los derechos humanos son a la vez inspiradores y prácticos. Son inspiradores respecto a los principios que los fundamenta, pues estos principios sostienen la visión de un mundo libre, justo y pacífico, y establecen estándares mínimos que deben ser respetados por las personas e instituciones en todo el mundo, ya que están orientados a la obtención de dignidad para todos los seres humanos.

Son prácticos, porque otorgan a las personas un marco de acción cuando no se cumplen esos estándares que tienen la finalidad de proteger la dignidad de la vida, y que por su importancia deben ser respetados por el ordenamiento jurídico y por la estructura orgánica de cada país, debido a que únicamente así se logra alcanzar el objetivo y la finalidad que tienen los derechos humanos.



1.3. Clasificación de los derechos humanos

Los derechos humanos, comprenden una diversidad de derechos pertenecientes al hombre, los cuales suelen diferenciarse uno del otro por su origen y contenido, razón por la cual existen diversas formas en que los derechos humanos se clasifican. Las clasificaciones de derechos humanos agrupan los derechos en atención a sus particularidades y características en común.

La aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos fue el punto de partida para la creación de diversos documentos de reconocimiento de derechos humanos, entre los que destacan el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en los cuales los derechos se agrupan atendiendo a su contenido, surgiendo de esta manera una de las clasificaciones más reconocidas en relación a su contenido. Los derechos humanos civiles y políticos, generalmente restringen el poder del Estado con respecto a las acciones que afectan al individuo. En contraste, los derechos económicos sociales y culturales, requieren que el gobierno actúe de manera positiva e intervencionista para crear las condiciones necesarias para el desarrollo íntegro del ser humano.

Otra de las clasificaciones que surge en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; esta clasificación es la que divide a los derechos humanos individuales en individuales y colectivos. Los derechos individuales son derechos inherentes a las personas, los cuales son perfectamente ejercitables y aplicables de forma individual, y los derechos colectivos pertenecen a un grupo en lugar de a un individuo. Aunque el propósito fundamental de los derechos humanos es la



protección y el desarrollo del individuo (derechos individuales), algunos de estos derechos son ejercidos por personas en grupos (derechos colectivos), ya que se considera que un individuo no puede alcanzar su plenitud, si el resto su entorno se encuentra en condiciones desfavorables.

El elemento colectivo es aún más evidente cuando los derechos humanos están vinculados específicamente a la pertenencia a un determinado grupo, como el derecho de los miembros de minorías étnicas y culturales a preservar su propio idioma y cultura. Dicho elemento se hace evidente en Guatemala, debido a que es un país multicultural, multiétnico, y multilingüe.

Se debe hacer una distinción entre dos tipos de derechos, que generalmente se denominan derechos colectivos: los derechos individuales disfrutados en asociación con otros, como la libertad de asociación y reunión, la libertad de religión y, más especialmente, la libertad de formar o afiliarse a un sindicato; y los derechos de un colectivo, cuyo ejemplo más notable es el derecho a la autodeterminación, que se considera otorgado a los pueblos en lugar de a los individuos, tal y como lo establece el Artículo uno del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El reconocimiento del derecho a la autodeterminación como un derecho humano se basa en el hecho de que se considera una condición previa necesaria para el desarrollo del individuo.

Existe otra clasificación que se basa en el desarrollo histórico de los derechos humanos y surge atendiendo al momento histórico en que son reconocidos. “La clasificación más conocida de derechos humanos es aquella que distingue las llamadas Tres



Generaciones de los mismos, y el criterio en que se fundamenta es un enfoque periódico basado en la progresiva cobertura de los Derechos Humanos”¹¹.

La primera generación está formada por derechos civiles y políticos. Estos son los derechos tradicionales del individuo frente al estado y reflejan la doctrina de laissez-faire de la no injerencia. Estos derechos están dirigidos a la protección del ciudadano contra las acciones arbitrarias del estado e incluyen el derecho a la vida, el derecho a la libertad y la seguridad, el derecho a la privacidad, el derecho a un juicio justo, el derecho a la igualdad y el derecho a la dignidad. Se incluyen la libertad frente a la tortura y los tratos inhumanos, la libertad frente a la esclavitud y el trabajo forzoso, la libertad de religión, las creencias y opiniones, la libertad de expresión, la libertad de asociación y la libertad de movimiento. También se incluyen en esta categoría los derechos políticos, que garantizan a las personas el derecho a participar en su gobierno directamente o a través de representantes elegidos.

La segunda generación está formada por derechos económicos, sociales y culturales. Esta categoría es, relativamente, un crecimiento posterior y contiene derechos basados en el estado de un individuo como miembro de la sociedad. A diferencia de los derechos de primera generación, los derechos sociales, económicos y culturales requieren una acción más positiva por parte del estado para proporcionar o al menos crear condiciones para el acceso a esas instalaciones, que se consideran esenciales para la vida moderna. Estos derechos incluyen, el derecho al trabajo, el derecho a una remuneración justa, el derecho a la negociación colectiva, el derecho a la propiedad, el derecho a la vivienda,

¹¹ Aguilar Cuevas, Magdalena. **Las tres generaciones de los derechos humanos**, Pág. 93.



el derecho a la educación, el derecho a los servicios de atención de salud, el derecho a la seguridad social y el derecho participar en la vida cultural de su elección.

Los derechos de tercera generación pertenecen a una categoría que es bastante reciente en su origen. El surgimiento de esta categoría de derechos está estrechamente asociado con el auge del nacionalismo del tercer mundo y la realización por los estados en desarrollo de que el orden internacional existente está cargado en su contra. También conocidos como derechos de solidaridad, estos derechos son de naturaleza colectiva y dependen de la cooperación internacional para su logro. Su logro también depende de un esfuerzo colectivo entre el gobierno y la gente. En esta categoría se incluyen el derecho a la paz, el derecho al desarrollo y el derecho a un medio ambiente limpio.

El único derecho de tercera generación al que hasta ahora se le ha otorgado un estatus oficial de derechos humanos, aparte del derecho a la libre determinación, que tiene una antigüedad mayor, es el derecho al desarrollo. Esto, mediante la Declaración sobre el derecho al desarrollo, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 4 de diciembre de 1986 y la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993 (Párrafo I, 10).

La Declaración de Viena confirma el derecho al desarrollo como un derecho colectivo e individual, y los individuos son considerados como los sujetos principales del desarrollo. Recientemente, se ha prestado considerable atención al derecho al desarrollo en las actividades del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. La Unión Europea y sus estados miembros también aceptan explícitamente el derecho al desarrollo como parte del concepto de derechos humanos.



Si bien la clasificación de los derechos en generaciones tiene la virtud de incorporar derechos comunitarios y colectivos, superando así la teoría moral individualista en la que se basan los derechos humanos, es una clasificación que tiene simpatizantes y detractores, los primeros alaban el trabajo de adaptar los derechos humanos al contexto histórico de los Estados, mientras que los segundos critican esta clasificación por no ser históricamente precisa y por establecer una clara distinción entre todos los derechos humanos. A pesar de sus aciertos y críticas, esta clasificación sigue siendo al día de hoy la más adecuada y utilizada para fines didácticos.

1.4. Derechos humanos en Guatemala

Durante la época colonial, Guatemala estuvo regida por la Constitución de Bayona de 1808, y la Constitución Política de la Monarquía Española de 1812, conocida como la Constitución de Cádiz; sin embargo, no fue hasta el año 1821 que se marcó el inicio de la vida independiente en Guatemala, iniciando así el desarrollo constitucional del país, el cual ha estado marcado por varias constituciones por medio de las cuales se empezó a otorgar el reconocimiento de los derechos humanos.

La Constitución Política de la Federación de Centroamérica fue promulgada en el año 1824 como resultado del Acta de Independencia de 1821, fue una constitución de corte liberal, que organizó a la región como una federación. Posteriormente con la desintegración de la Federación Centroamérica, en el año 1825 se aprueba la primera constitución propia del Estado de Guatemala. En 1851, la Asamblea Constituyente de Guatemala, aprueba una nueva constitución de corte conservadora denominada "Acta Constitutiva de la República de Guatemala". En el año 1871, en Guatemala sucedió un



proceso revolucionario que derroco el régimen conservador, conocido como el “Régimen Liberal”, suceso que marcó un punto de partida para la creación de una nueva constitución, la cual fue aprobada en el año 1879 y le fue dado el nombre de “Ley Constitutiva de la República de Guatemala”.

Coincidentemente con el fin de la segunda guerra mundial, en el año 1945, como resultado de la revolución de octubre de 1944, se decretó una nueva constitución en Guatemala, la cual se caracterizó por la búsqueda de la justicia social y el fortalecimiento a las garantías individuales. En 1954, se dio fin a lo que se conoció como la “Primavera Democrática”, instaurándose un régimen liberacionista, bajo el cual se decretó una nueva Constitución, que redujo garantías sociales y se enfocó primordialmente en ser anticomunista. En 1963, se produce un golpe de estado que llevó a la creación de una nueva constitución, decretada en el año 1965 durante un régimen militar. Veinte años más tarde, se aprueba la constitución que sigue vigente hasta la actualidad, la cual se caracteriza por priorizar el interés colectivo frente al interés particular.

La Constitución Política de la República de Guatemala, fue promulgada en 1985, y entró en vigencia el 14 de enero de 1986, se caracteriza por seguir una corriente personalista y proteger a la persona, le da una importancia notable a los derechos humanos, ya que establece como fin supremo la realización del bien común, y garantiza como un deber del Estado el desarrollo integral de la persona, mediante un sistema de gobierno republicano, democrático y representativo; asimismo dedica un título completo a los derechos humanos tanto individuales como sociales. Es a través de la Constitución Política de la República de Guatemala que se crea la Comisión de Derechos Humanos



del Congreso de la República, y también se crea la institución del Procurador de los Derechos Humanos.

La Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo primero del Decreto número 54-86, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, "es un órgano pluralista que tiene la función de promover el estudio y actualización de la legislación sobre Derechos Humanos en el país, conociendo con especialidad: leyes, convenios, tratados, disposiciones y recomendaciones para la defensa, divulgación, promoción y vigencia de los derechos fundamentales inherentes a la persona, su dignidad, integridad física y psíquica y el mejoramiento de la calidad de vida, así como el logro del bien común y la convivencia pacífica en Guatemala."

Esta comisión tiene una tarea fundamental en materia de derechos humanos frente a la ciudadanía Guatemalteca, ya que el Congreso de la República es el órgano estatal que ostenta la potestad legislativa, esto quiere decir que le corresponde decretar, reformar y derogar leyes, tarea que debe ir enfocada en hacer valer los derechos humanos, en especial de los grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad y necesitan de medidas de carácter legislativo que ayuden a garantizar el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales.

Asimismo, el Decreto número 54-86, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, en el artículo ocho, hace referencia al Procurador de los Derechos Humanos, de la siguiente manera: "es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos



Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.

El Procurador para el cumplimiento de las atribuciones que la Constitución Política de la República de Guatemala y esta ley establecen, no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, y actuará con absoluta independencia.” La institución de Procurador de Derechos Humanos está inspirada en la figura del “Ombudsman”, la cual hace referencia al defensor del pueblo. En la actualidad la figura del Procurador de Derechos Humanos es muy controvertida, debido a que los resultados no demuestran el efectivo cumplimiento de sus atribuciones, sin embargo, el cumplimiento de los derechos humanos no depende solo de esta institución, sino que es un deber compartido con otros órganos estatales y con la sociedad.

En el ámbito internacional, Guatemala figura como uno de los 50 Estados fundantes de la Organización de Naciones Unidas (ONU) en el año de 1945. La trascendencia que posee la Organización de Naciones Unidas para la humanidad, radica en su labor a nivel mundial encaminado a la búsqueda de la paz y el desarrollo humano, velando por el cumplimiento de los derechos humanos de todas las personas a nivel mundial.

Siguiendo el plano internacional, es importante hacer referencia a la protección que poseen los derechos humanos mediante el control de convencionalidad, el cual consiste en un estudio de compatibilidad de las normas nacionales con los tratados internacionales. Esto quiere decir que la legislación interna debe de adecuarse a los tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos que Guatemala



ha ratificado, en especial la Convención Americana de Derechos Humanos, puesto que es el instrumento normativo internacional que reconoce la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuyas sentencias constituyen además derecho jurisprudencial que debe ser considerada por Guatemala con el objetivo de que no resulten violentados los derechos reconocidos internacionalmente.

Los tratados y convenciones internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno, así lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 46.

A pesar de que Guatemala presenta avances significativos en materia de derechos humanos, no se puede pasar por alto los treinta y seis años de guerra civil que afectaron negativamente los derechos humanos en Guatemala. La guerra civil se caracterizó por el desplazamiento masivo y las graves violaciones de los derechos humanos de la población guatemalteca, especialmente los grupos indígenas, las mujeres y los niños.

De acuerdo con el informe del Proyecto REMHI Recuperación de la Memoria Histórica, “La mayor parte de las víctimas y los hechos de violencia se produjeron en los primeros años de la década de los 80, especialmente en las áreas rurales de población indígena”¹². Los funcionarios públicos trivializaron los asesinatos y las violaciones de mujeres, convirtiéndose de esa manera el Estado, en el mayor responsable de vulnerar los derechos humanos durante esa época, siendo las comunidades indígenas las más afectadas durante el conflicto armado interno.

¹² Asociación de Amistad con el Pueblo de Guatemala, **Guatemala a grandes trazos, los Derechos Humanos en Guatemala**. Cuaderno No. 3, Pág. 14



Tras 36 años de guerra civil, “el Gobierno del presidente Álvaro Arzú Irigoyen y la URNG concluyeron a finales de 1996 un largo proceso de negociaciones que, contando con la participación de las Naciones Unidas, en calidad de moderador y con el respaldo de la comunidad internacional, culminó en la firma de los Acuerdos de Paz. Los Acuerdos establecen compromisos que representan un logro de incomparable relevancia en la historia nacional de las últimas décadas”¹³. A pesar de algunos avances, muchos compromisos del acuerdo de paz siguen sin cumplirse, todavía hay enormes problemas de pobreza, participación social y política, lo que limita las oportunidades de desarrollo humano integral a gran parte de los guatemaltecos. Desde el punto de vista de los derechos civiles y económicos no han demostrado avances significativos. La distribución de los ingresos sigue siendo muy desigual, y la mayoría de la población está por debajo del umbral de la pobreza.

1.5. Derechos humanos y personas con discapacidad

Todos los hombre y mujeres, independientemente de su edad, etnia, religión, y cualesquiera otras características propias, poseen el mismo valor ante la ley, por lo tanto, todas tienen los mismos derechos y libertades, los cuales deben ser ejercidos en condiciones de igualdad y sin discriminación. La Declaración Universal de Derechos Humanos en el Artículo primero establece que, “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.” Lo que significa que todas las personas deben ser tratadas de la misma manera, incluyendo a las personas con

¹³ *Ibíd.* Pág. 12



discapacidad, quienes tienen los mismos derechos que cualquier otra persona que no posea una discapacidad, sin embargo, en atención a su vulnerabilidad deben protegerse sus derechos y se debe de garantizar el ejercicio pleno de los mismos.

Las personas con discapacidad constituyen una parte importante de la población guatemalteca, así lo reconoce el Artículo 53 de la Constitución Política de la República de Guatemala, al estipular que "el Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas con limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales y declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad."

No obstante, en realidad siguen siendo uno de los sectores más marginados y vulnerables. Las personas con discapacidad se enfrentan a abusos contra los derechos humanos de gran alcance, como el internamiento forzado en instituciones de salud mental, el aislamiento, el estigma y la discriminación, la falta de acceso a la salud, a la educación y a las oportunidades de empleo.

Las personas con discapacidad enfrentan una variedad de barreras para acceder a los servicios públicos, incluidos los costos, la accesibilidad, el estigma y la discriminación, y la falta o la insuficiencia de los servicios y recursos. Sin un acceso equitativo a los servicios básicos, las personas con discapacidades corren grave riesgo de ver limitado su desarrollo intelectual, emocional, espiritual, social y físico, así como la atención médica, lo que los hace susceptibles a comorbilidades secundarias, abuso persistente y aislamiento.



Se ven limitados para participar en la sociedad en igualdad de condiciones frente a los demás, debido a que no se crean políticas públicas que atiendan su diversidad funcional y que se adapten a sus necesidades, motivo por el cual se ven imposibilitadas de asistir a centros de educativos para adquirir conocimientos y mejorar sus destrezas, violentándose de esa manera su derecho fundamental a la educación. Al respecto, el Decreto No. 135-96, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad establece en el Artículo 21 que "El Estado deberá desarrollar los medios necesarios para que las personas con discapacidad participen en los servicios educativos que favorezcan su condición y desarrollo".

De la misma manera, las personas con discapacidad tienen dificultades para ejercer otros derechos básicos como el acceso a un empleo digno, vivir independientemente en la comunidad, circular libremente, ejercer sus derechos civiles y políticos, participar en actividades deportivas y culturales, disfrutar de la protección social, acceder a la justicia, elegir un tratamiento médico y ejercitar libremente los derechos que le han sido otorgados mediante normas jurídicas tanto internas como internacionales.

Todo ello, pese a que las personas con discapacidades tienen las mismas necesidades generales que todas las demás personas y requieren acceso a los servicios públicos convencionales, en igualdad de condiciones que todos los demás. Según lo estipula el Artículo 1 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, es de "beneficio social el desarrollo integral de las personas con discapacidad física, sensorial y/o psíquica (mental) en igual de condiciones para su participación en el desarrollo económico, social,



cultural y político del país.” Al efecto, es crucial que los servicios e instalaciones públicas estén desarrollados de manera adecuada y sean accesibles para ellos.

El Artículo 53 del Decreto número 135-96 del Congreso de la República indica “Con el fin de no lesionar la dignidad y facilitar el logro de los objetivos establecidos, los centros de rehabilitación públicos o privados deberán garantizar que sus instalaciones cuentan con las medidas de seguridad, comodidad y privacidad que los usuarios requieren y según la discapacidad que presenten.” Por ejemplo: La personas con impedimentos de movilidad, a menudo no pueden acceder a servicios públicos tan básicos como lo es el transporte, debido a que los medios de transporte no están adecuados para brindar disponibilidad, libertad y seguridad requerida por esta parte de la población, consecuentemente, esa omisión de adecuar este servicio para que pueda ser recibido sin limitaciones, constituye una vulneración a sus derechos humanos.

Esa accesibilidad de los servicios públicos se refiere también a su facilidad de obtenerlos. Es usual que las personas con discapacidades tengan tasas de empleo más bajas, lo que dificulta que puedan pagar un seguro de salud o es menos probable que tengan cobertura si el seguro de salud lo proporciona el lugar de trabajo, pues se les puede negar debido a sus condiciones preexistentes o a políticas de cobertura discriminatorias.

El segundo objetivo del Decreto número 135-96 del Congreso de la República, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, regula: “b) Garantizar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en ámbitos como: salud, educación, trabajo, recreación, deportes, cultura y otros.” En virtud de ello, es menester indicar que los servicios públicos de salud son esenciales para cualquier persona, sin embargo, para



las personas con discapacidad estos servicios son de gran relevancia e importancia, puesto a que la prestación oportuna y eficaz de los servicios de salud, puede tener incidencia en la superación de las condiciones en las que evoluciona y se desarrolla la discapacidad; asimismo tienen el derecho como cualquier otra persona a recibir atención médica general.

Respecto a la educación, las personas con discapacidad a menudo encuentran obstáculos al no contar con un sistema educativo equitativo que atienda sus necesidades, ya que los centros educativos no están adaptados para brindar educación sin distinciones, y no existe un compromiso de respetar, proteger y garantizar la educación inclusiva y de calidad para todas las personas.

Las personas con discapacidades tienen una baja participación en el mercado laboral y, cuando están empleados, suelen trabajar en puestos de baja remuneración. No es sorprendente que, como resultado, las personas con discapacidades se encuentren limitadas en su desarrollo económico y socialmente marginadas. Las personas con discapacidades enfrentan una variedad de barreras a las oportunidades de empleo, la discriminación y el estigma, son las más habituales. Pero también están la falta de transporte adecuado, la denegación de la educación o a la formación profesional, lo que dificulta el goce de igualdad de oportunidades, asimismo es importante establecer que los empleadores no tienen acondicionados los espacios en los que el trabajo se ejecuta, situación que limita en mayor medida el acceso a un trabajo digno.

En respuesta a esa problemática, recientemente la comunidad internacional ha implementado diversas acciones jurídicas en beneficio de las personas con



discapacidad. Una de las más importantes, es la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que estipula normas suficientes de protección de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales de las personas con discapacidad sobre la base de la inclusión, la igualdad y la no discriminación. Deja en claro que las personas con discapacidad tienen derecho a vivir independientemente en sus comunidades, a tomar sus propias decisiones y a desempeñar un papel activo en la sociedad.

El Protocolo Facultativo de la Convención entró en vigor al mismo tiempo que la Convención. La Convención y su Protocolo Facultativo recibieron un amplio e inmediato apoyo de la comunidad internacional. Su adopción ha sido bien recibida como prueba de un compromiso real con un marco de derechos humanos verdaderamente inclusivo y universal.

La aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es revisada por un grupo de expertos independientes, que forman el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, quienes supervisan la promoción y la implementación de la Convención. “El trabajo del Comité es un aporte a los esfuerzos mundiales en la defensa y la promoción de los derechos humanos¹⁴”. Los expertos son nominados por países individuales y luego elegidos por los Estados que han ratificado la Convención.

¹⁴ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. **Comité de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se reúne en su 17º Sesión.** <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2017/03/comite-de-la-onu-sobre-los-derechos-de-las-personascon-discapacidad-se-reune-en-su-17o-sesion/> (Consulta: 24 de abril de 2019).



Todos los Estados están obligados a informar regularmente al Comité sobre cómo se están implementando los derechos consagrados en la Convención en cada uno de sus países. El Comité, a su vez, hace comentarios y sugerencias para seguir avanzando, basándose en cada uno de los informes. Las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos también contribuyen a las revisiones.

Otra acción importante relacionada a la defensa y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad, es la que efectuó el Consejo de Derechos Humanos, al crear el Procedimiento Especial del Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad. “Las Relatorías Especiales son establecidas por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Su función es examinar e informar al Consejo de Derechos Humanos acerca de temáticas específicas de derechos humanos en el mundo, así como situaciones concernientes a países específicos”¹⁵.

Los derechos de las personas con discapacidad en Guatemala han ido mejorando progresivamente con el paso de los años, sin embargo, a pesar de todos estos avances en materia de derechos humanos, es necesario reconocer que, en Guatemala aún no se han implementado suficientes acciones legales y administrativas que protejan eficientemente los derechos de la población en condición de discapacidad.

¹⁵ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. **Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad.** <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Disability/SRDisabilities/Pages/SRDisabilitiesIndex.aspx> (Consulta: 14 de mayo de 2019).



CAPÍTULO II

2. Servicios públicos

Los derechos humanos solo van a existir si son garantizados y protegidos por el Estado, quien debe de procurar la satisfacción de necesidades de interés general. Para lograr la satisfacción de las necesidades colectivas esenciales, el Estado a través de los entes administrativos, realiza una serie de actividades técnicas de carácter general que facilitan el acceso a una vida digna, las cuales reciben el nombre de servicios públicos, es a través de estos servicios que se da respuesta a las necesidades que la sociedad demanda, asimismo se ve reflejado el buen actuar de la administración pública.

Los servicios públicos deben de responder a las necesidades de los habitantes del país, ser por y para todos, así como prestarse en igualdad de condiciones, sin distinción ni discriminación alguna, de manera regular y continua, sin ánimo de lucro, de una forma eficiente y eficaz, representando un interés colectivo.

El Estado de Guatemala, a través de los entes administrativos tiene como una de sus funciones principales brindar servicios a la población tales como educación, salud, seguridad, transporte, agua, electricidad, todos ellos encaminados a obtener el bienestar común. Los servicios públicos son el brazo ejecutivo del gobierno, conforman el eje central de la administración pública. "La Administración gestiona la organización de medios personales y materiales cuya actuación concreta resulta necesaria para alcanzar la satisfacción de los intereses públicos y las necesidades colectivas de los ciudadanos"¹⁶.

¹⁶ Garrido Falla, Fernando. **El concepto de servicio público en derecho español**. Pág. 9



Gran parte de la labor que como nación se debe hacer para desarrollar el país y brindar servicios a las personas, depende del trabajo de los servidores públicos. Su fin primordial radica en "satisfacer una necesidad pública (colectiva, de interés público, etc.)"¹⁷. Los servidores públicos tienen una enorme tarea y juegan un papel importante para hacer que la calidad de vida de la población sea satisfactoria, es por ello que quienes prestan servicios públicos deben de ser personas debidamente preparadas para cumplir de manera profesional con las funciones que le corresponden.

Los servicios públicos son la base de una sociedad justa y civilizada. Los servicios públicos amplían las oportunidades, protegen a los vulnerables y mejoran la calidad de vida la población. Son esenciales para el desarrollo económico y prosperidad. Fortalecen las comunidades y unen a las sociedades. Por lo que resulta de suma importancia su fortalecimiento y protección para garantizar el desarrollo integral de la población.

Es importante establecer que los derechos humanos de las personas con discapacidad son vulnerados de distintas formas, tanto por omisión, como por acción, esto quiere decir que la falta de medidas que garantizan el acceso a los servicios públicos es tan dañina para este grupo de la población, como aquellas conductas que causan un detrimento directo en sus derechos.

El Estado de Guatemala, debe de tomar en consideración que la no adecuación de los servicios públicos para las personas con discapacidad, resulta dañino y discriminatorio, provocando dificultades en el goce pleno de sus derechos a este sector de la población,

¹⁷ Gordillo, Agustín. **Teoría general del derecho administrativo, tratado de derecho administrativo y obras selectas**, t.8. Pág. 400.



razón por la cual, debe “atender no solo la necesidad del derecho a los servicios públicos como una mera obligación positiva, sino a amoldar medidas para prevenir violaciones que puedan generarse por omisión”¹⁸.

En el ámbito económico, los servicios públicos son esenciales para el desarrollo de un país, pues contribuyen a la productividad laboral, a una menor desigualdad, a la estimulación de un crecimiento económico estable, que permita protegerse contra las posibles crisis socioeconómicas. Cuando las condiciones de un entorno son favorables para la prestación de servicios públicos que permitan el desarrollo pleno de población, los individuos mejoran de manera notable su rendimiento y eficiencia, causando un efecto positivo en la economía.

Con el crecimiento de la productividad laboral se produce consecuentemente un crecimiento en el producto interno bruto (PIB) de un país, pues en el contexto económico el capital humano es el elemento más importante, y representa un activo en el mercado, debido a la producción de bienes y servicios que este desarrolla.

Asimismo, la competitividad en el ámbito internacional de un país también se ve reflejada por la inversión que se realiza en infraestructura, puesto que la infraestructura es un indicador de desarrollo social, y un país que ofrece infraestructura adecuada para la prestación de servicios públicos, atrae inversión extranjera, generando mayor productividad y nuevas oportunidades de empleo para sus habitantes, resultando **beneficioso para todos los ciudadanos.**

¹⁸ Barboza López, Miguel Ángel Abdiel. **Acceso de las personas con discapacidad a los servicios públicos: derecho impostergable con base en el control difuso de convencionalidad.** Pág. 10.



2.1. Definición de servicios públicos

El término servicio hace referencia a la ayuda prestada a otros con una necesidad o deseo específico. Un servicio abarca distintas esferas de la vida, constituyendo de esa forma un género, la especie de dicho género se forma por la necesidad específica que se busca satisfacer, la cual puede ser salud, educación, recreación, etc. Lo público del servicio se deriva “de la necesidad de satisfacer a la sociedad mediante la prestación generalizada del mismo”¹⁹. Se trata de un servicio que proporciona el gobierno a las personas que viven dentro de su jurisdicción, ya sea directamente, a través del sector público, o indirectamente, financiando la prestación privada de servicios. En la mayoría de los casos, los servicios públicos son únicamente servicios, es decir, no implican la fabricación de bienes.

El concepto de servicio público como eje central del derecho administrativo, fue una construcción típicamente francesa, del derecho francés fue importada al derecho español y posteriormente implantada en Latinoamérica. Un servicio público es definido en la doctrina como “toda actividad de la administración pública o de los particulares o administrados, que tienda a satisfacer necesidades o intereses de carácter general cuya índole o gravitación, en el supuesto de actividades de los particulares o administrados, requiera el control de la autoridad estatal”²⁰.

Un servicio público a veces puede tener las características de un bien público, sin rivalizar y ser excluible de esta categoría. Incluso cuando los servicios públicos no son provistos

¹⁹ Fernández Ruiz, Jorge. **Derecho administrativo**. Pág. 224

²⁰ Marienhoff, Miguel S. **Tratado de derecho administrativo**. Pág. 27



ni financiados públicamente, por razones sociales y políticas, generalmente están sujetos a regulaciones legales que van más allá de lo que se aplica a la mayoría de los sectores económicos. Pueden involucrar productos que son difíciles de atribuir a un esfuerzo individual específico. De manera que, lo ideal es que sean proporcionados por personas debidamente capacitadas para poder brindar la satisfacción que requieren las necesidades por las cuales se presta el servicio público.

Los servicios públicos tienden a ser aquellas prestaciones consideradas tan esenciales para la vida digna que, por razones morales, debería garantizarse su provisión universal. El término se asocia con un consenso social, generalmente expresado a través de elecciones democráticas, de que ciertos servicios deberían estar disponibles para todos, independientemente de los ingresos; están asociados directamente con los derechos humanos debido a que la existencia de estos depende del acceso en condiciones iguales y equitativas a los servicios públicos.

En una economía de libre mercado, los servicios públicos se ofrecen en aspectos que se consideran importantes para la calidad de vida, por lo que están por encima del objetivo de lucro. En otras palabras, los servicios públicos tienen objetivos no financieros, como mejorar la salud de una población en comparación con el sector privado, que tiene objetivos principalmente financieros, como es el de obtener ingresos.

Respecto a la gratuidad de los servicios públicos es menester indicar que la prestación de los mismos supone un costo económico, costo que en ocasiones no es cubierto por Estado de Guatemala y debe de ser financiado por el usuario, mediante tarifas previamente autorizadas por la administración, o bien mediante tributos que tienen como



hecho generador beneficios directos para el contribuyente. Sin embargo, a pesar de que se está recibiendo una contraprestación del usuario para la obtención del servicio público, este no se recibe con el interés de generar riqueza, sino que es utilizado para el mantenimiento y funcionamiento del servicio que se presta.

Los servicios públicos se clasifican de diversa manera, dentro de los criterios más aceptados y utilizados se encuentra la clasificación de servicios públicos atendiendo a su importancia, la cual los divide en esenciales y no esenciales; los primeros son servicios determinantes para la subsistencia del hombre, ya que satisfacen necesidades fundamentales y su ausencia pondría en peligro la vida y la integridad de las personas; los segundos hacen referencia a aquellos servicios que satisfacen necesidades secundarias.

Los servicios públicos también se clasifican en atención al carácter de la necesidad, como permanentes y esporádicos, los servicios públicos permanentes son aquellos que tienen como fin la satisfacción de necesidades de carácter general, por lo tanto, son prestados de manera regular y continua; los servicios públicos esporádicos atienden necesidades transitorias.

En atención a su uso, los servicios públicos se dividen en obligatorios y optativos; son obligatorios aquellos a los que la constitución y la ley le otorgan ese carácter, y son indispensables para la vida del ser humano y para la existencia del Estado; en contraposición, los servicios públicos optativos son servicios cuyo uso depende directamente de la voluntad de los usuarios, y no se encuentran contenidos en el ordenamiento jurídico como obligatorios.

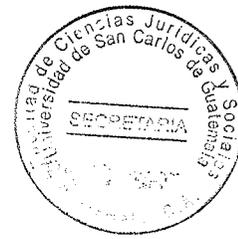


Doctrinariamente, existe una clasificación de los servicios públicos que los divide en propios e impropios. Los servicios públicos propios son “una actividad técnica destinada al público para satisfacer una necesidad de carácter general, bajo un régimen jurídico especial, exorbitante del derecho privado. Si tal actividad la reconoce la ley como servicio público y la desempeña directamente la Administración pública o, indirectamente, por medio de particulares en quienes delega su ejecución”²¹, en otras palabras, se trata de un servicio público puro y de exclusividad específica del Estado que únicamente puede ser prestado por particulares mediante la figura de la concesión. Los servicios públicos impropios “no está considerada por la ley como servicio público y, por tanto, puede ser desarrollada directamente por particulares, por no estar atribuida a la Administración pública ni al Estado”²², aunque algunas veces requieren de ciertos permisos o licencias del Estado para poder ejercerse, por ejemplo: el servicio telefónico o el servicio de internet.

Los siguientes son ejemplos de servicios públicos esenciales para la realización del bien común: agua potable, electricidad, vivienda, educación pública, desde el área fundamental, complementaria, secundaria, diversificado, hasta llegar a la educación superior; cuidado de la salud, atención sanitaria como hospitales y acceso a medicamentos, control de calidad de la medicación; seguridad pública, agencias de seguridad, policías, ejército; servicios de emergencia como bomberos y paramédicos; acceso a la justicia; infraestructura vial; medios de transporte; infraestructura pública como redes de electricidad y de telecomunicaciones.

²¹ Fernández Ruiz, Jorge. *Op. Cit.* Pág. 227

²² *Ibid.*



2.2. Prestación de servicios públicos básicos en Guatemala

El gobierno de Guatemala se organiza a través de tres organismos de Estado, dicha forma de organización es conocida dentro del derecho administrativo como división de poderes. El Organismo Judicial es al que le corresponde la administración de justicia encaminada a la resolución de conflictos y protección de derechos; el Organismo Legislativo, tiene la función que radica en la creación, modificación y derogación de leyes; y el Organismo Ejecutivo, el cual es “Uno de los Organismos del Estado que se encarga de la Administración Pública, del gobierno y de la prestación de los servicios públicos y el conducto por el cual se realiza la finalidad del Estado, el bien común o bienestar general...”²³

El Organismo Ejecutivo se integra en primer lugar por el Presidente de la República, quien es el jefe del Estado y representa la unidad nacional; los Ministerios de Estado, quienes se encuentran subordinados al presidente, y ejercen su competencia dentro de una determinada materia, los cuales actualmente en Guatemala ascienden a catorce; Secretarías de la Presidencia; Gobernaciones Departamentales; y las entidades descentralizadas. De conformidad al Decreto 14-2002, Ley General de Descentralización, “la descentralización implica el traslado del poder de decisión política y administrativa del Gobierno Central hacia entes autónomos caracterizados por una mayor cercanía y relación con la población en cuanto a sus aspiraciones, demandas y necesidades, lo que produce espacios de participación nueva y necesaria para el desarrollo y fortalecimiento del sistema democrático”

²³ Calderón Morales, Hugo Haroldo, **Derecho administrativo II**. Pág. 33



Mediante la descentralización, la prestación de servicios públicos no resulta una obligación exclusiva del gobierno central, sino que se delega a las municipalidades la tarea de brindar ciertos servicios públicos, ya sea de forma directa o indirecta; respecto a ello, el Código Municipal establece en el Artículo 72, “El municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial y por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, en los términos indicados en los Artículos anteriores, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, y en su caso la determinación y cobro de tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de los servicios.”

Otra forma mediante la cual el Estado de Guatemala brinda servicios públicos a la población es mediante la figura de la concesión, la cual consiste en el otorgamiento, mediante un contrato administrativo, de la explotación de un servicio, durante un tiempo determinado a un particular, quien lo asume bajo su responsabilidad, a cambio de una remuneración de parte del usuario, denominada tarifa. La concesión ocurre en situaciones excepcionales en las que el Estado no está en capacidad de prestar determinado servicio público, sin embargo, la administración pública es la principal encargada de gestionar “la organización de medios personales y materiales cuya actuación concreta resulta necesaria para alcanzar la satisfacción de los intereses públicos y las necesidades colectivas de los ciudadanos”²⁴.

El Estado de Guatemala, a través del Ministerio de Salud y del Instituto Guatemalteco de

²⁴ Garrido Falla, Fernando. **El concepto de servicio público en derecho español**. Pág. 9



Seguridad Social, está comprometido con la atención médica universal y gratuita para sus ciudadanos. Guatemala estableció un programa de seguridad social y un código laboral en 1946. Aunque la ley prevé un programa extenso de atención médica, pensiones de vejez, seguro de invalidez y accidentes, en la práctica la escasez de personal de atención médica, barreras arquitectónicas, falta de equipo, y otros recursos han hecho que los servicios públicos de salud y asistencia social para las personas de un nivel socioeconómico bajo, sean muy precarios.

En la mayoría de las áreas rurales, la atención de la salud para las poblaciones vulnerables y marginadas se ofrece principalmente a través del sector público. Sin embargo, los recursos limitados, la infraestructura, el personal y el suministro inadecuado de medicamentos y materiales plantean profundos desafíos dentro del sistema de atención de salud, especialmente para los sectores sociales vulnerables como lo son las áreas rurales.

Además, el sistema de salud de Guatemala se enfoca en tratar las enfermedades en lugar de prevenirlas, con la gran mayoría de los recursos de salud pública dedicados a los procedimientos hospitalarios. Los puestos de salud a menudo no cuentan con suministros esenciales, vacunas o medicamentos. Esto tiene un fuerte impacto negativo en las familias con bajos recursos que no pueden ir a clínicas privadas por el alto costo económico que representa.

Los recursos designados a salud alimentaria son insuficientes para hacer frente a la alta carga de la desnutrición crónica y para reducir las muertes maternas e infantiles prevenibles en Guatemala. Para agravar estas brechas, la atención médica disponible



de los proveedores privados es limitada, la cobertura de seguro médico es baja y los guatemaltecos que viven con escasos recursos económicos no pueden pagar los costos asociados con el acceso a estos servicios.

En cuanto a educación el sistema educativo guatemalteco está prioritariamente a cargo del Ministerio de Educación y se compone de tres niveles básicos, la escuela primaria, seguido de la escuela secundaria y la educación media. También se cuenta con el nivel superior o universitario, cuyo ente máximo y regulador es la Universidad de San Carlos de Guatemala. Las escuelas públicas tienen poco financiamiento, ya que Guatemala tiene una de las tasas de inversión más bajas por niño y por día escolar a nivel centroamericano, según el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales.

Aunque la Constitución Política de la República de Guatemala estipula la obligatoriedad y gratuidad de la educación pública en el nivel primario. En la realidad, esta segunda cualidad no es cumplida a cabalidad, pues si bien es cierto que el Estado cubre los salarios del personal docente, no es así respecto el costo de los útiles escolares, los uniformes y el transporte de los estudiantes. Se estima que el 54.8 por ciento de todos los niños guatemaltecos menores de 18 años viven por debajo del nivel de pobreza, lo que afecta su acceso a la educación. Si bien pueden inscribirse en las escuelas públicas, la falta de material escolar dificulta su capacidad para de aprendizaje y progreso.

En seguridad y justicia, las instituciones estatales son débiles, como consecuencia del déficit en recursos y cobertura, aunado al alto grado de violencia que vive Guatemala, situación que provoca un número elevado de hechos delictivos y de los cuales un bajo porcentaje es resuelto por los órganos de justicia, lo que repercute en que los ciudadanos



guatemaltecos tengan poca confianza en las instituciones de justicia y seguridad. La población civil reconoce la débil gestión realizada por la Policía Nacional Civil para para cumplir con el deber del Estado de Guatemala respecto a garantizar la seguridad de los habitantes de la república, tal y como lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, lo que ha generado más violencia, ya que muchos han optado por la opción de tomar la justicia en sus propias manos. A causa de esto, en Guatemala se ha visto un aumento de cuerpos de seguridad privada.

En los últimos 19 años, a pesar de un marcado aumento en el gasto público, Guatemala continúa rezagada con respecto a sus pares en términos de incidencia de pobreza, desigualdad y resultados de desarrollo humano, especialmente en áreas rurales, habitadas mayoritariamente por personas pertenecientes a comunidades indígenas. Los ciudadanos y los funcionarios públicos expresan cada vez más su preocupación por el aumento de la delincuencia y la violencia. Fenómenos negativos que los servicios de seguridad pública, Policía Nacional Civil y Ejército, no han logrado erradicar.

Guatemala ha procurado reformas estructurales en el clima de inversión, como la implementación de reformas en el sector financiero y las mejoras en el entorno legal y judicial. También se han procurado mejoras con respecto a la transparencia, especialmente en el área del gasto público, a través de la introducción y expansión del sistema integrado de gestión financiera, a través del "Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN"²⁵. Sin embargo, hacen falta más acciones estratégicas para alcanzar la eficacia

²⁵ Fión, Antonio Ramón. **SICOIN-contabilidad gubernamental**. <https://www.agip.org.gt/blog/item/188-sicoin-contabilidad-gubernamental> (Consulta: 19 de mayo de 2019).



estatal en la prestación de servicios públicos en general, lo que traería la satisfacción de necesidades de interés colectivo.

2.3. Infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos

Para que un servicio público se considere universal, eficiente, e igualitario, debe de garantizar el acceso en condiciones equitativas a todos los individuos, sin barreras ni restricciones, puesto que la característica que diferencia a los servicios públicos de otros servicios es su carácter colectivo, es decir el interés general que busca satisfacer. La accesibilidad de un servicio público no radica únicamente en la capacidad de poder llegar al entorno en el que el servicio es prestado, sino que también abarca la posibilidad de poder ser utilizado por todos.

El Estado tiene la obligación de asegurar la igualdad de oportunidades a las personas para cubrir sus necesidades, debiendo de otorgar atención especial a los sectores más vulnerables, adecuando los espacios físicos para que sean universalmente accesibles, y de esa manera evitar discriminación, y exclusión.

El diccionario de la Real Academia Española indica que infraestructura es el: “Conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera”²⁶. Infraestructura es un término que los arquitectos, ingenieros y planificadores urbanos utilizan para describir instalaciones, **servicios y estructuras organizativas esenciales para el uso comunitario, más comúnmente por los residentes de ciudades y pueblos.** *Infra* significa más abajo, y

²⁶ RAE. **Infraestructura**. <https://dle.rae.es/?id=LYf3lbz> (Consulta: 02 de junio de 2019)



algunas veces estos elementos arquitectónicos o de ingeniería están literalmente debajo del suelo, como los sistemas de suministro de agua y drenajes.

En los entornos modernos, se piensa que la infraestructura es cualquier instalación que sirve para brindar un servicio, pero que permanece sin ponerle atención y aun así funciona en el fondo, inadvertida del conocimiento consiente de los usuarios. "El servicio público presupone usualmente una organización de elementos y actividades para un fin, una ordenación de medios materiales y personales, esto es, una empresa en sentido económico"²⁷.

Elevar el nivel de vida de la población requiere ampliar la cobertura de los servicios públicos, lo cual implica que los gobiernos deben apostar en invertir en infraestructura, ya que esto aporta al desarrollo integral del individuo, pero además tiene efectos en el crecimiento económico de un país. "La infraestructura de un país constituye el andamiaje que permite el desarrollo individual y colectivo de sus habitantes, resulta indispensable para el ejercicio de las actividades económicas y es un instrumento insustituible de las políticas dirigidas a disminuir la exclusión social y aumentar el bienestar colectivo"²⁸.

Todos estos sistemas que a menudo se llaman obras públicas, son de uso público y común, y se espera que funcionen para la población en general, pero no todos pueden o están dispuestos a pagar por ellos, mediante el cobro que realiza el estado de tasas o contribuciones especiales destinadas a prestar un beneficio directo, y a la satisfacción de necesidades por medio de los servicios públicos.

²⁷ Fernández Ruiz, Jorge. **Op. Cit.**, Págs. 400

²⁸ Corrales, María Elena. **Infraestructura pública y servicios asociados**. Pág. 231.



La infraestructura de los servicios públicos forma la columna vertebral del aumento de la productividad y los estándares de vida en una ciudad. La mayoría de las personas dependen de los sistemas de servicios públicos, que también son esenciales para la vitalidad económica de las ciudades. Sin una inversión significativa en estos para satisfacer las necesidades de los ciudadanos, se ocasionan violaciones a los derechos fundamentales del ser humano, pues no existe una vida armoniosa dentro de un Estado si no está garantizado para todos los ciudadanos el derecho de vivir dignamente.

La calidad de vida de las personas se encuentra directamente influenciada por la ciudad en que viven, es por eso que muchos países han apostado por el diseño de ciudades amigables, las cuales tienen como idea principal adaptar el entorno físico para que pueda ser utilizado por todas las personas, incluyendo las personas con discapacidad, y de esa manera eliminar las barreras a las que se enfrentan diariamente.

En relación a ello, la Organización Internacional de Normalización (*International Organization for Standardization*), creó en el año 2011 la norma ISO 21542, primera norma internacional para la construcción orientada a normalizar los criterios de accesibilidad del espacio físico para todos los individuos. "ISO 21542 describe una serie de requisitos y recomendaciones para innumerables elementos de construcción y montaje, además de detallar los componentes y accesorios que forman el entorno de la construcción en cuestión. El objetivo principal de ello es conseguir una visión global y **realista de un entorno accesible para cualquier agente relacionado**"²⁹.

²⁹ ISOTools. **ISO 21542, primera norma internacional que normaliza los criterios de accesibilidad al entorno edificado.** <https://www.isotools.org/2013/06/28/iso-21542-primera-norma-internacional-que-normaliza-los-criterios-de-accesibilidad-al-entorno-edificado/>, (Consulta: 10 de marzo de 2019).



Para promover la creación de espacios públicos incluyentes y accesibles para todas las personas, la Comisión Europea y el Foro Europeo de la Discapacidad, desde el año 2010 organizan un galardón denominado el premio ciudad accesible, el cual reconoce los esfuerzos de las ciudades que conforman la Unión Europea en ser accesibles para las personas con discapacidad, dicho galardón es una distinción dada cada año a las ciudades que se esfuerzan por ser accesibles. “Una ciudad es accesible cuando todo el mundo puede vivir en ella, desplazarse por ella y utilizar todos los servicios sin problemas”³⁰. En el año 2019 la ciudad ganadora al premio de ciudad accesible fue Breda, perteneciente a los Países Bajos. Los ganadores de las cinco ediciones anteriores fueron en el año 2018, Lyon, Francia; 2017 Chester, Reino Unido; 2016, Milán Italia; 2015, Borås, Suecia; 2014, Gotemburgo, Suecia. Estas ciudades se destacaron por su accesibilidad inclusiva y universal, convirtiéndose en inspiración para Europa y el resto del mundo.

En Latinoamérica, la accesibilidad de las ciudades representa un gran reto, pese a ello, los países que mejores avances presentan en el tema de accesibilidad son Brasil, Chile, México, Argentina. En Brasil destacan medidas en la infraestructura como la creación de espacios adaptados para que la persona con discapacidad pueda disfrutar de uno de los eventos culturales más grandes de dicho país y del mundo, como lo es el carnaval de Rio de Janeiro, aunado a ello la posibilidad de tener audífonos que facilitan la apreciación de dicho evento. Chile fue premiado en el año 2018 en la sede de las Naciones Unidas en la categoría de buenas prácticas de accesibilidad, por adaptar el entorno físico para un acceso más fácil para las personas con discapacidad. Por su parte

³⁰ Comisión Europea; Foro Europeo de la Discapacidad. **Premio Ciudad Accesible 2019**. Pág. 5.



México ha realizado importantes acciones que van desde la señalización podotáctil para invidentes, los cuales consisten en señalización sensitiva que sirve como guía y como advertencia de un posible peligro; también destaca en ese país, la implementación de semáforos sonoros, los cuales emiten una señal de sonido para que las personas con discapacidad visual no corran peligro al momento de cruzar la calle. Argentina es un país que innova en el tema de accesibilidad y la recreación, puesto que implementó sillas anfibia, las cuales consisten en sillas de ruedas adaptadas para que personas con discapacidad de movimiento puedan desplazarse por la playa y llegar al mar.

En Guatemala, el municipio de Salcajá del departamento de Quetzaltenango, fue galardonado con el premio Reina Leticia 2018 de Accesibilidad Universal de Municipios, el cual tiene como fin “reconocer y fomentar las iniciativas municipales en el campo de la accesibilidad universal de las personas con discapacidad al medio físico, la educación, el ocio, la cultura, el deporte, el transporte, el turismo y las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación”³¹. Los aspectos tomados en cuenta para el otorgamiento del reconocimiento, versaron sobre el tema de acceso y movilidad que el municipio de Salcajá implementó a través de la ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), el cual se constituye como una guía para el desarrollo físico de un territorio, en este caso, el municipio, destacando la colocación de rampas en los parques municipales, así como espacios exclusivos de parqueo y baños especiales para personas con discapacidad, ciclo vía con señalización para no videntes, entre otros.

³¹ Real Patronato sobre Discapacidad, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Fundación ACS. **Folleto de convocatoria Premios Reina Letizia de Accesibilidad Universal de Municipios Latinoamericanos 2018**. Pag.2.



Es preciso señalar que en Guatemala es necesaria la implementación de planes de ordenamiento territorial, que contemplen un desarrollo urbanístico universal orientado al respeto los derechos humanos de las personas con discapacidad, ya que en la actualidad solo “92 comunas han aprobado por sus Consejos Municipales un POT”³², entre los que se destacan los municipios de Guatemala, La Antigua Guatemala, Quetzaltenango y Salcajá.

En el año 2016, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de Naciones Unidas, presentó una serie de observaciones y recomendaciones al país, entre las cuales figura la igualdad y no discriminación respecto al tema de accesibilidad e infraestructura; con el objeto de superar las barreras que actualmente sufren las personas con discapacidad, y de esa manera avanzar en el reconocimiento pleno de sus derechos humanos. Asimismo, pidió al Estado de Guatemala “que presente sus informes segundo, tercero y cuarto combinados a más tardar el 7 de abril de 2023 y que incluya en él información sobre la aplicación de las presentes observaciones finales”³³. En cumplimiento de lo solicitado por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, es necesario que el Estado de Guatemala realice acciones concretas para garantizar la accesibilidad a los servicios públicos a todas las personas, a través de la eliminación barreras físicas en la infraestructura por medio de la cual dichos servicios se prestan a la población.

³² Revista Construcción. **Planes de ordenamiento territorial, competitividad, desarrollo y sostenibilidad**. <http://revistaconstruccion.gt/sitio/2019/06/12/planes-de-ordenamiento-territorial-competitividad-desarrollo-y-sostenibilidad/> (Consulta: 24 de agosto de 2019).

³³ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de Naciones Unidas **Observaciones finales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad sobre el informe inicial de Guatemala**. Pág. 17



CAPÍTULO III

3. Personas con discapacidad

En el año 1992, la Organización de Naciones Unidas, decretó el 3 de diciembre de cada año como el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, celebración que tiene como objetivo promover la comprensión de las personas con discapacidad y fomentar el apoyo a su dignidad, derechos y bienestar; además sirve como un recordatorio para las sociedades, de la importancia que tiene la inclusión de todos los ciudadanos, para alcanzar el desarrollo.

El número de personas alrededor del mundo que presentan algún tipo de discapacidad es elevado, por lo que no se trata de un tema aislado, sino que representa un reto de orden mundial la protección y cumplimiento de los derechos hacia este grupo.

La mayor parte de políticas públicas está centrada en atender a las personas que no tienen alguna discapacidad, pese a que, de acuerdo con datos del sitio web de la Organización Mundial de la Salud (OMS) aproximadamente el 15% de la población mundial se encuentra en situación de discapacidad, además asevera que “Las tasas de personas con discapacidad están aumentando a causa del envejecimiento de la población y del aumento de las enfermedades crónicas a escala mundial.”³⁴

En este contexto, tener una discapacidad, ya sea nueva o crónica, puede parecer increíblemente difícil. Una discapacidad puede manifestarse de diversas maneras, desde

³⁴ OMS. **10 datos sobre la discapacidad.** <https://www.who.int/features/factfiles/disability/es/> (Consulta: el 7 de junio de 2019).



una vista deficiente, movilidad reducida, hasta complejos desafíos de salud mental o intelectual. Tal discapacidad puede ser el resultado de un accidente o enfermedad adquirida o congénita. Sin embargo, cuando se brindan condiciones dignas para el desarrollo integral de las personas con discapacidad, se mejora la calidad de vida para este grupo de la población.

Lamentablemente, en países poco desarrollados, la gente a menudo sigue viendo la discapacidad como algo negativo, calificándola como una maldición o un castigo por los poderes divinos. Muchas personas que viven con discapacidades enfrentan negligencia y abuso físico o psicológico. Las familias de niveles socioeconómicos alto o medio, al sentirse avergonzadas por la discapacidad, mantienen a los niños o familiares con discapacidades encerrados en el hogar; en tanto que, si se trata de familias en condiciones de pobreza o pobreza extrema, los utilizan como anzuelos para pedir limosna en las calles. Esas actitudes negativas combinadas con la falta de atención institucional y el deficiente apoyo médico para tratar y superar ciertas discapacidades, hacen que la vida de las personas con discapacidad sea extremadamente difícil.

La sociedad en general ignora esta problemática porque la considera de poca importancia o simplemente porque los medios de comunicación tradicionales invisibilizan la realidad de las personas con discapacidad, de tal manera que, aún en la época moderna estas personas siguen siendo muy vulneradas en sus derechos básicos; es así **que resulta de suma importancia concientizar acerca del tema de discapacidad, y de las distintas necesidades que poseen estas personas, para lograr su integración a la sociedad, y la protección de su integridad.**



3.1. Antecedentes históricos

A lo largo de la historia, la discapacidad ha llevado aparejada una serie de barreras sociales, derivadas de la débil comprensión del término e indiferencia que existe respecto al tema. El normalísimo y la invisibilidad han sido actitudes negativas frente a esta temática, pues a través de ellas se imposibilita ver las necesidades de las personas con discapacidad, y se omite considerar el alto grado de vulnerabilidad que poseen. Sin embargo, no todo es negativo, pues con el paso de los años han existido avances a nivel mundial en pro de los Derechos de las personas con discapacidad.

En la Europa medieval las actitudes hacia la discapacidad fueron variadas, se consideraba de forma peyorativa como discapacitados a: “el leproso, el ciego, el mudo, el sordo, el retrasado mental, el cojo y el lunático, quienes eran una presencia muy visible en la vida cotidiana”³⁵. Pese a que, las causas más comunes eran enfermedades congénitas, es decir, enfermedades adquiridas de nacimiento, o el trabajo agotador y sin medidas de seguridad, la gente pensaba que era un castigo divino por el pecado. Otros creían que las personas con discapacidad estaban más cerca de Dios, pues estaban sufriendo el purgatorio en la tierra en lugar de después de la muerte y llegarían al cielo antes.

No había provisión estatal para personas con discapacidades. La mayoría vivía y trabajaba en sus comunidades, apoyada por familiares y amigos. Si no podían trabajar, su pueblo o aldea podría apoyarlos, pero a veces la gente recurría a la mendicidad.

³⁵ Valencia, Luciano. **Breve historia de las personas con discapacidad: De la opresión a la lucha por sus derechos.** Pág. 8



Fueron atendidos principalmente por monjes y monjas que protegían a peregrinos y extraños como su deber cristiano.

“El cuidado de las personas enfermas y discapacitadas se basaba en las enseñanzas de la Iglesia. Los monjes y monjas seguirían las siete obras carnales que implicaban alimentar, vestir y alojar a los pobres, visitarlos cuando estaban en la cárcel o enfermos, ofrecerles bebidas a los sedientos y entierros, mientras que, las siete obras espirituales incluían consejo y consuelo para los enfermos”³⁶.

Durante este período, se crearon hospitales especializados en lepra, ceguera y discapacidad física, al mismo tiempo, se fundaron los asilos para proporcionar un lugar de apoyo para que vivan los discapacitados y ancianos enfermos.

Aproximadamente en la década de 1530, en Inglaterra se inició la separación del gobierno de la Iglesia romana, ordenándose la disolución de los monasterios. Las casas religiosas fueron demolidas y los monjes y monjas expulsados. “Se perdieron los hospitales en estos edificios, junto con los sistemas de atención que habían brindado a las personas enfermas y discapacitadas. Para muchos discapacitados, la pobreza y una vida en las calles siguieron a esta destrucción”³⁷.

En el año 1538, como respuesta a las quejas ciudadanas y la petición de refundación de los hospitales que habían sido cerrados, el Estado construyó nuevos hospitales y reabrió algunos antiguos. Se trataba de edificios cada vez más accesibles al público, financiados

³⁶ *Ibíd.* Pág. 10

³⁷ Juárez Acosta, Fernando; Edna Jimena Holguín Ávila, y Alicia Salamanca Sanabria. *Aceptación o rechazo: Perspectiva histórica sobre la discapacidad, la rehabilitación y la psicología de la rehabilitación.* Pág. 192



por recaudaciones parroquiales, impuestos y donaciones. No obstante, los benefactores financiaban tales edificios para para las personas con discapacidad, con la intención de mejorar su reputación, dejando a un lado el enfoque religioso.

Es así como, a partir del Siglo XVI, en Europa surge la atención estatal a la personas con discapacidad, bajo el concepto que “debían ser provistos por el Estado del alivio necesario a sus males, a través de subsidios para necesidades”.³⁸ Esta perspectiva médica cambió la forma de ver la discapacidad, nuevas explicaciones ahora desafiaban la idea de que Dios o la astrología causaban locura y discapacidad.

A través de esta perspectiva, se fue entendiendo que una persona con discapacidad no había sufrido una desgracia, tampoco se le había enviado un mensaje divino, y merecían caridad. La locura ya no era vista como posesión del alma, sino que incluso podría restaurarse el razonamiento con el tratamiento psicológico adecuado.

En el Siglo XVIII, la mayoría de personas con discapacidad vivían en sus propios hogares y comunidades. Se casaban y se sostenían por sí mismos, solo en caso de no poder trabajar recibían ayuda estatal. “Las personas con discapacidad comenzaron a ser vistas como responsabilidad pública en la naciente sociedad industrial. Ya no eran concebidas como diferentes sino que de acuerdo a los ideales de Libertad, Igualdad y Fraternidad se empezó a pensar en la posibilidad de que pudieran llevar una vida “normal” si se le proporcionaban los medios adecuados”³⁹.

³⁸ Valencia, Luciano. *Op. Cit.*, Pág. 11

³⁹ *Ibid.* Pág. 12



Durante el Siglo XIX, en Europa empiezan a realizarse estudios e investigaciones en torno a las personas con discapacidad, orientadas al ámbito educativo, médico y psicológico. Se establecieron escuelas especiales y muchas organizaciones caritativas para personas con discapacidad. En el tema de enseñanza, “se dieron algunos avances en la educación de personas con discapacidad. El sistema de lectura y escritura táctil para personas ciegas fue inventado en 1825 por Louis Braille”⁴⁰.

A principios del Siglo XX, muchas figuras públicas estaban de acuerdo con la idea de la eugenesia, idea por la cual las personas con discapacidades serían segregadas de todos los demás en nombre de perfeccionar a la raza humana, “se crearon institutos eugenésicos en todo el mundo y entre 1890 y 1945 diversos Estados aplicaron políticas eugenésicas de dos tipos: 1) Positivas, que fomentaban la unión reproductiva favorable para el perfeccionamiento de la especie mediante la asociación y selección; y 2) Negativas, tendientes a evitar la reproducción de quienes tuvieran rasgos considerados inferiores a través de la segregación, la esterilización forzada y el genocidio. Las personas con discapacidad se convirtieron en víctimas de estas políticas en todo el mundo”⁴¹. El objetivo de la eugenesia era eliminar por completo los defectos físicos y mentales humanos, para construir una sociedad más fuerte.

A medida que el Siglo XX fue avanzando, avanzó también la lucha por los derechos de las personas con discapacidad, “en la segunda mitad del siglo XX cuando las personas con discapacidad se organizan en movimientos sociales que toman en sus manos la lucha por sus derechos y sus obligaciones a fin de constituirse como sujetos en igualdad

⁴⁰ *Ibíd.* Pág. 14

⁴¹ *Ibíd.* Pág. 16



de condiciones que el resto de la sociedad. Es la primera vez en la historia que las personas con discapacidad comienzan a ser tenidas en cuenta en la elaboración de políticas que los y las incluyan, para dejar de ser sujetos pasivos y subordinados a la decisión de los grupos dominantes”⁴².

Durante la primera guerra mundial, la visión del mundo respecto a las personas con discapacidad tomó un giro cuando millones de ex militares sufrieron lesiones físicas, causándoles diversos tipos de discapacidad, lo que conllevó que algunas actitudes cambiaran. “La Primera Guerra Mundial, que se desarrolló entre 1914 y 1918, dejó en los países involucrados un gran número de jóvenes con secuelas físicas y psíquicas adquiridas durante el conflicto bélico”⁴³. Eran héroes que habían sacrificado sus cuerpos por la nación, en consecuencia, surgieron importantes avances en cirugía plástica y prótesis. Se instó a los empleadores a contratar trabajadores con discapacidad.

A pesar de estos cambios, los civiles discapacitados no siempre se beneficiaron. Se establecieron colonias rurales para personas con discapacidades de aprendizaje. En ese momento eran conocidos como los deficientes mentales. Las colonias eran pequeños mundos autónomos en los que las personas con discapacidad estaban aisladas del mundo exterior. Vivían en villas que albergaban hasta 60 hombres, mujeres y niños. Había granjas, lavanderías, panaderías, salas de recreo, capillas y mortuorios. La segregación por sexo, edad y capacidad fue estricta.

Entre 1900 y 1945, millones de niños que tenían una discapacidad física o discapacidad

⁴² *Ibíd.* Pág. 25

⁴³ *Ibíd.* Pág. 17



sensorial, principalmente debido a la pobreza y la enfermedad en consecuencia a que no había vacunas y muchas familias de la clase trabajadora no podían pagar un equipo o tratamiento especializado. Las escuelas para niños lisiados, ciegos y sordos podrían ser duras, pero hubo algunos enfoques nuevos, "...se recomendaba los niños y las niñas débiles, que asistieran a Escuelas Especiales temporal o permanentemente para insertarlos nuevamente en la sociedad sin debilidades. La idea central de estas escuelas era robustecer a estos niños considerados débiles, indisciplinados y físicamente defectuosos"⁴⁴. Los menores que tenían algún tipo de discapacidad fueron entrenados para un trabajo poco calificado; pese a que, la mayoría de las personas pensaron que nunca encontrarían un empleo.

Cuando comenzó la Segunda Guerra Mundial, en 1939, la vida estaba a punto de cambiar de nuevo para las personas con discapacidad, muchas personas se inscribieron para servir en el ejército. Ahora había una escasez urgente de trabajadores y se lanzaron campañas de reclutamiento dirigidas a personas que habían sido consideradas no aptas para trabajar. Gran cantidad de personas con discapacidad tuvieron la oportunidad de optar a todo tipo de empleos.

En 1945, cuando la Segunda Guerra Mundial terminó, se revelaron al mundo muchos horrores, en especial, el asesinato en masa de personas con discapacidad en Alemania. Como reacción a los abusos de los nazis, las teorías eugenistas de antes de la guerra que defendían el aislamiento y la esterilización de las personas con discapacidad se volvieron cada vez más vilipendiadas.

⁴⁴ *Ibíd.* Pág. 17



En las décadas de 1940 y 1950, las personas con discapacidad no permanecieron pasivas, y se formaron muchas organizaciones benéficas para la discapacidad. "Al terminar la Segunda Guerra Mundial en 1945 un número no inferior a 12 países concentraron sus esfuerzos médicos y científicos en la integración de personas con limitaciones físicas lo que facilitó el desarrollo formal de la rehabilitación"⁴⁵. Las iniciativas para restablecer el estado físico, la movilidad, las habilidades de la vida diaria y la moral de los militares y mujeres con discapacidad se extendieron a la población discapacitada por accidentes industriales.

Los movimientos de derechos civiles en Estados Unidos, en la década de los 60 y 70, inspiró a los grupos de personas con discapacidad a tomar medidas directas contra la discriminación, el acceso deficiente y la desigualdad. A principios de la década de 1970, los activistas de la discapacidad comenzaron a cuestionar cómo la sociedad trataba a las personas discapacitadas y criticaban el enfoque médico de la discapacidad. "Su objetivo era luchar por mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, asegurar la accesibilidad al medio físico y social, y por el derecho a una vida independiente"⁴⁶.

En la década de 1980, la era del asilo finalmente terminó después de una serie de escándalos que revelaron negligencia y abuso. Miles de personas abandonaron los hospitales a largo plazo y regresaron a sus comunidades. El ideal de un asilo institucional seguro fue reemplazado por nuevas visiones de igualdad, inclusión y acceso universal. Como consecuencia de la opresión y desventaja vivida por las personas con

⁴⁵ *Ibíd.*

⁴⁶ *Ibíd.* Pág. 19



discapacidad a lo largo de la historia, surge el modelo social de la discapacidad, el cual “entiende la discapacidad no como una cualidad de los individuos en sí sino como una situación de desventajas y exclusión social debido a barreras físicas y de actitud que las personas con deficiencias encuentran en su vida social”⁴⁷.

Finalmente, en 1995, se aprobó la Ley de Discriminación por Discapacidad. El nuevo modelo social se refería a los derechos de las personas como miembros de la sociedad. La cuestión del acceso era crítica, considerando que las personas con discapacidad necesitaban adaptaciones hechas a sus entornos para ser incluidas adecuadamente. Pronto los arquitectos y planificadores tomaron la idea del diseño universal, donde edificios y paisajes debían contemplar el fácil acceso a personas con discapacidad. El impacto a largo plazo de este nuevo esquema alcanza hasta la época moderna.

3.2. Definición de discapacidad

La discusión sobre la definición de discapacidad surgió del activismo de la discapacidad en los Estados Unidos y el Reino Unido en la década de 1970, lo que cuestionó cómo el concepto médico de discapacidad dominaba la percepción y el discurso sobre la discapacidad. Los debates sobre la terminología adecuada y su política implícita continúan en la actualidad, ejemplo de ello es la definición de discapacidad de la Organización Mundial de la Salud, que afirma: "Discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas,

⁴⁷ Del Águila Umeres, Luis Miguel. **El concepto de discapacidad y su importancia filosófica**. Pág. 83



y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive"⁴⁸.

Es así como, de este debate o controversia entre activistas por los derechos de las personas con discapacidad y representantes del campo académico, surgieron los llamados modelos de discapacidad. Los modelos de discapacidad son herramientas para definir y diagnosticar la discapacidad, a su vez, proporcionar una base sobre la cual el gobierno y la sociedad pueden diseñar estrategias para satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad. En otras palabras, son un marco útil para comprender los problemas de discapacidad y también la perspectiva que tienen quienes crean y aplican los modelos.

Estos modelos están influenciados por dos filosofías fundamentales: La primera filosofía ve a las personas con discapacidad como dependientes de la sociedad, esto puede resultar en paternalismo, segregación y discriminación. La segunda filosofía, percibe a las personas con discapacidad como clientes de lo que la sociedad tiene para ofrecer, esto conduce a la elección, el empoderamiento, la igualdad de derechos humanos y la integración.

Para su mejor comprensión, a continuación, se describen los modelos de concepción de la discapacidad, más importantes:

⁴⁸ OMS. **Definición de discapacidades.** <https://www.who.int/topics/disabilities/es/> (Consulta: 4 de julio de 2019).



a) El modelo de prescindencia o moral: Es históricamente el más antiguo y es menos frecuente hoy en día. Sin embargo, aun a la fecha hay muchas culturas que asocian la discapacidad con el pecado y la vergüenza, y la discapacidad a menudo se asocia con sentimientos de culpa, incluso si dichos sentimientos no se basan abiertamente en la doctrina religiosa.

Existe doctrina en la que se afirma que el modelo moral contiene dos sub modelos “que, si bien coinciden en lo que respecta al origen de la discapacidad, no lo hacen en lo tocante a la respuesta social hacia la misma. Estos dos sub modelos son el sub modelo eugenésico y el sub modelo de marginación”⁴⁹. Para el individuo con una discapacidad, este modelo es particularmente discriminatorio e indignante.

Este modelo se ha asociado con la vergüenza en toda la familia con un miembro con una discapacidad. Las familias ocultan al miembro de la familia que padece de discapacidad, manteniéndolo fuera de la escuela y excluido de cualquier posibilidad de tener un papel significativo en la sociedad. Incluso en circunstancias menos extremas, este modelo ha dado lugar a un ostracismo social general y al odio a sí mismo.

b) El Modelo de tragedia o caridad: Describe a las personas con discapacidades como víctimas de las circunstancias, que merecen compasión; de la tragedia y la compasión nace una cultura de cuidado, aunque altamente loable en muchos aspectos, conlleva ciertos peligros para las personas con discapacidades, como el clasificarlas, segregarlas y, a menudo, como en el modelo médico, institucionalizarlas

⁴⁹ Toboso Martín, Mario; Soledad Arnau Ripollés. **La discapacidad dentro del enfoque de capacidades y funcionamientos de Amartya Sen.** Pág. 66.



obligatoriamente pese a que muchos de ellos bien podrían rehabilitarse dentro la vida comunitaria con el apoyo adecuado.

El modelo de tragedia considera que las personas con discapacidad son: "personas desafortunadas, abandonadas por la suerte, caídas en desgracia, plagadas de carencias y privaciones, pobres al extremo y que no disfrutan de ninguno de los bienes a los cuales está acostumbrada la gente que desea llevar una vida normal en sociedad. Se les ve como personas carentes de bienes y oportunidades tan elementales como el decidir casarse, tener hijos, gozar de autoridad en el hogar y en el trabajo, ganar dinero, ser independientes, autónomos, poseer una casa o un carro, etc"⁵⁰. Este y el modelo médico son probablemente los más utilizados por la población común para definir y explicar la discapacidad.

Este modelo es tradicionalmente utilizado por organizaciones benéficas en el negocio competitivo de la recaudación de fondos. Hecho que se ilustra gráficamente en los llamamientos televisados de Teletón, en los que se representa a niños con discapacidades en entornos de pobreza y otras circunstancias de sufrimiento. Si bien tales apelaciones recaudan fondos considerables para servicios y equipos que no son proporcionados por el Estado, muchas personas con discapacidades encuentran que la imagen de víctima es completamente ofensiva y discriminante debido a son vistas como individuos incapaces que necesitan atención para manejar sus propios asuntos y necesitan de la caridad para sobrevivir. En consecuencia, los benefactores verán a las personas con discapacidades como casos de caridad.

⁵⁰ Del Águila Umeres, Luis Miguel. Op. Cit. Pág. 51



c) El modelo médico: este modelo surgió a medida que la medicina moderna comenzó a desarrollarse en el Siglo XIX, junto con el mayor papel del médico en la sociedad. Bajo este modelo, se considera que los problemas asociados con la discapacidad residen dentro del cuerpo y la mente de la persona. Sostiene que la discapacidad es el resultado de las limitaciones físicas o mentales de una persona, y está en gran medida desconectada del entorno social o geográfico; lo que se conoce como el Modelo de limitación biológica o de inferioridad funcional.

El individuo con una discapacidad está en el rol de enfermo, también se espera que estén bajo la autoridad de la profesión médica para mejorar su condición. El modelo médico, “se caracteriza por crear dependencia y que el rol pasivo de los pacientes es siempre más pronunciado en los ambientes institucionales. Las instituciones se convierten así en sistemas sociales auto contenidos que permiten que el personal de la casa y los diferentes profesionales puedan ejercer un gran control social sobre la vida de los internos, con muy poca interferencia externa”⁵¹.

Existe una correlación directa entre el modelo médico y la política pública de discapacidad, sobre todo en el sistema de Seguridad Social, en el que la discapacidad se define como la incapacidad para trabajar. Esto es consistente con el papel de la persona con discapacidad como enferma. También es la fuente de enormes problemas para las personas con discapacidades que desean trabajar pero que se arriesgarían a perder todos los beneficios públicos relacionados, como la cobertura de atención médica o el acceso a los servicios de asistencia social, pues pierden su estado de discapacidad.

⁵¹ Ibid. Pág. 60



d) El modelo de rehabilitación: es una derivación del modelo médico, considera la discapacidad como una deficiencia que debe ser reparada por un profesional de rehabilitación u otro profesional auxiliar que le pueda proporcionar capacitación, terapia, asesoramiento u otros servicios para compensar la deficiencia causada por la discapacidad. Históricamente, ganó aceptación después de la Segunda Guerra Mundial cuando muchos veteranos discapacitados necesitaban ser reintroducidos en la sociedad.

Dentro de su marco, los profesionales siguen un proceso de identificación de la discapacidad y sus limitaciones (utilizando el Modelo médico), y toman las medidas necesarias para mejorar la posición de la persona con discapacidad. Esta relación se ha descrito como la del reparador (el profesional) y el reparado (la persona discapacitada) y claramente contiene una desigualdad que limita la colaboración. En el extremo, socava la dignidad del cliente al eliminar la capacidad de participar en las decisiones más simples y cotidianas que afectan su vida.

Las personas con discapacidades han sido muy críticas con el modelo médico y el modelo de rehabilitación. Si bien el individuo a veces puede requerir la intervención médica, es ingenuo y simplista considerar el sistema médico como el enfoque apropiado para los asuntos de política relacionados con la discapacidad. Muchas discapacidades y condiciones médicas crónicas nunca serán curadas. Las personas con discapacidades son bastante capaces y pueden participar en la sociedad, por lo que las prácticas de confinamiento e institucionalización que acompañan al rol de enfermo simplemente no son aceptables.



- e) **Modelo de potenciación de la discapacidad:** Es lo opuesto al Modelo de rehabilitación, aquí el profesional es visto como un proveedor de servicios para el personal con una discapacidad y su familia. La persona con discapacidad decide y selecciona los servicios que considera apropiados, mientras que el proveedor de servicios actúa como asesor, entrenador y proveedor de recursos. Las prácticas recientes de este modelo han colocado recursos financieros en control de las personas con discapacidad, de tal manera que puedan elegir comprar servicios de atención social, ya sea al gobierno o a la iniciativa privada.
- f) **Modelo social:** Considera la discapacidad como consecuencia de las condiciones ambientales, sociales y de actitud. Su filosofía se origina en el movimiento de derechos civiles de los Estado Unidos, y plantea que “la discapacidad nace de la interacción de una persona con un medio ambiente particular, en el cual se evidencian las limitaciones o desventajas que tiene la persona en ese ambiente y que definen su estatus de discapacitado”⁵². Por tanto, define a la discapacidad como la pérdida o limitación de oportunidades para participar en la vida normal de la comunidad en el mismo nivel que los demás, debido a barreras físicas o sociales.

El modelo social argumenta desde un punto de vista sociopolítico que la discapacidad se debe a la incapacidad de la sociedad para adaptarse a las necesidades y aspiraciones de una minoría con discapacidad. En este tipo de modelo: “El déficit de la persona se evidencia solamente en un medio social que no ha tenido la capacidad de dar respuestas a las necesidades de la persona. Por ejemplo, una persona en silla de ruedas no tendría problemas (déficits), si la sociedad tuviera todos los requerimientos (sillas, plataformas,

⁵² Padilla Muñoz, Andrea. **Discapacidad: contexto, concepto y modelos**. Pág. 404.



ascensores, etc.) que harían que su déficit no fuera incapacitante. Una persona ciega no tendría inconvenientes al estudiar si toda la literatura estuviera escrita en lenguaje Braille (método de escritura y lectura táctil) y tuviera un perro guía”⁵³.

Esto presenta una perspectiva radicalmente diferente sobre los problemas de discapacidad y se asemeja a la doctrina de quienes se preocupan por la igualdad racial de que el racismo es un problema de los blancos que sufren la gente de color. Si el problema reside en la sociedad y el entorno e infraestructura, entonces estos son quienes deben cambiar, por ejemplo: si un usuario de silla de ruedas no puede usar un autobús, el autobús debe ser rediseñado.

Este modelo implica que la eliminación de barreras de actitud, físicas e institucionales mejorará la vida de las personas con discapacidad, dándoles las mismas oportunidades que otras en una base equitativa. Llevado a su conclusión lógica, no habría discapacidad dentro de una sociedad plenamente desarrollada. La fuerza de este modelo radica en que recae sobre la sociedad y no en el individuo. Al mismo tiempo, se enfoca en las necesidades de la persona, mientras que el Modelo médico utiliza diagnósticos para producir categorías de discapacidad y asume que las personas con el mismo impedimento tienen necesidades y habilidades idénticas.

El modelo se enfrenta a dos retos. En primer lugar, a medida que la población envejece, el número de personas con discapacidades aumentará y dificultará el ajuste de la sociedad. En segundo lugar, sus conceptos pueden ser difíciles de entender, particularmente por profesionales dedicados en el campo de la caridad y la rehabilitación.

⁵³ *Ibíd.*



Estos deben ser persuadidos de que su papel debe cambiar de "curar o cuidar" a uno menos molesto de ayudar a las personas con discapacidad a tomar el control de sus propias vidas.

g) Modelo económico de la discapacidad: Bajo este modelo, la discapacidad se define por la incapacidad de una persona para participar en el trabajo. Evalúa el grado en que el deterioro afecta la productividad de un individuo y las consecuencias económicas para el individuo, el empleador y el gobierno. El modelo económico es utilizado principalmente por los encargados de formular políticas para evaluar la distribución de los beneficios a quienes no pueden participar plenamente en el trabajo.

El desafío que enfrenta el modelo económico es cómo justificar y apoyar, en términos puramente económicos, una política socialmente deseable de aumentar la participación en el empleo. Las leyes económicas clásicas de la oferta y la demanda estipulan que un aumento en el mercado laboral conlleva una disminución de los salarios. Podría decirse que extender el acceso al trabajo a través de la igualdad de oportunidades reduce los costos laborales de un empleador, pero otros factores entran en juego.

h) Modelo basado en derechos humanos: Este modelo es reciente y surge por iniciativa propia de las personas con discapacidad, en respuesta a la extrema opresión que han experimentado, se sustenta en los derechos humanos y centra sus esfuerzos en la obtención de una vida digna para las personas con discapacidad.



“El interés por la discapacidad surge no solo debido a la alta incidencia poblacional de la discapacidad severa, sino sobre todo debido a las especiales carencias y violaciones que este colectivo experimenta a nivel de sus derechos humanos básicos y elementales, y que les impiden alcanzar un nivel de vida digno; violaciones y carencias que provienen de una sociedad que los excluye de manera talvez inconsciente, pero sistemática”⁵⁴.

En virtud de este modelo, la noción de discapacidad se ha conceptualizado como una construcción sociopolítica dentro de un discurso basado en los derechos. El énfasis ha pasado de la dependencia a la independencia, ya que las personas con discapacidades han buscado una opción política y se han vuelto políticamente activas contra las fuerzas sociales del capacitismo.

Como se pudo observar, definir la discapacidad es altamente polémico por varias razones. En un esfuerzo de unificación imparcial de los modelos médico y social, es posible afirmar que la discapacidad se trata de un impedimento físico o mental en el individuo, que limita sustancialmente una o más actividades importantes de su vida, no obstante, puede superarse mediante tratamiento médico y apoyo psicológico y afectivo de su comunidad.

Clave para esta definición son términos como deterioro físico o mental, es decir, cualquier trastorno o afección fisiológica, desfiguración cosmética o pérdida anatómica que afecta a uno o más sistemas corporales (por ejemplo, neurológico, musculo esquelético, órganos sensoriales especiales, respiratorios, cardiovasculares, reproductivos, digestivo,

⁵⁴ Del Águila Umeres, Luis Miguel. Op. Cit. Pág. 13



genitourinario, inmune, circulatorio, linfático, cutáneo y endocrino), lo que incluye condiciones físicas y mentales visibles y no visibles.

En tanto que, en la categoría de las principales actividades de la vida entran, entre otras, cuidar de sí mismo, realizar tareas manuales, ver, escuchar, comer, dormir, caminar, pararse, levantar, agacharse, hablar, respirar, aprender, leer, concentrarse, pensar, comunicarse y trabajar.

3.3. Clasificación y tipos de discapacidad

La Clasificación Internacional de Funcionamiento, Discapacidad y Salud, también conocida por su abreviatura como CIF, es una clasificación de los componentes de salud del funcionamiento y la discapacidad. “El objetivo principal de esta clasificación es brindar un lenguaje unificado y estandarizado, y un marco conceptual para la descripción de la salud y los estados relacionados con la salud”⁵⁵.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) aprobó la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF) en 2001, la cual “organiza la información en dos partes. La parte 1 versa sobre Funcionamiento y Discapacidad, y la parte 2 sobre Factores Contextuales”⁵⁶. Los componentes de funcionamiento y discapacidad sirven para indicar tanto dificultades como fortalezas en la salud.

El componente de funcionamiento, se refiere a las funciones y estructura del cuerpo, actividades (relacionadas con tareas y acciones cotidianas del ser humana) y

⁵⁵ Organización Mundial de la Salud. **Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud**. Pág. 3

⁵⁶ Organización Mundial de la Salud. **Op. Cit.** Pág. 8



participación (en situaciones de la vida); la discapacidad hace referencia a las deficiencias y limitaciones corporales que repercuten en la participación y actividades.

Los factores contextuales, consideran los factores personales y los factores ambientales con las que el individuo se relaciona y que influyen en su salud. Los factores personales tienen que ver directamente con el individuo, como lo es la edad, el género, nivel socioeconómico, entre otros; los factores ambientales, son ajenos al individuo, y son generados por el contexto social y mundo físico en el que éste se relaciona. “Es importante tener presente que en la CIF las personas no son las unidades de clasificación; es decir, la CIF no clasifica personas, sino que describe la situación de cada persona dentro de un conjunto de dominios de la salud o dominios relacionados con la salud. Además, la descripción siempre se hace en el contexto de los factores ambientales y personales”⁵⁷.

Otra clasificación de discapacidad, es la que realiza el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática de México (INEGI) dividiendo la discapacidad en varias subcategorías amplias, que incluyen 8 tipos básicos de discapacidad. “El clasificador incluye tanto deficiencias como discapacidades, sin la pretensión de diferenciarlas entre sí, buscando clasificarlas según el órgano, función o área del cuerpo afectada o donde se manifiesta la limitación”⁵⁸. Los tipos básicos de discapacidad son los que a continuación se presentan:

⁵⁷ Organización Mundial de la Salud. **Op. Cit.** Pág.10

⁵⁸ Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). **Clasificación de tipo de discapacidad histórica.** Pág. 5



- a) **Movilidad y deficiencias físicas:** Esta categoría de discapacidad incluye a personas con diferentes tipos de discapacidades físicas, que incluyen: discapacidad de miembro (s) superior (es), discapacidad de las extremidades inferiores. destreza manual, discapacidad en coordinación con diferentes órganos del cuerpo. La discapacidad en la movilidad puede ser un problema innato o adquirido con la edad. También podría ser el efecto de una enfermedad. Las personas que tienen un hueso roto también entran en esta categoría de discapacidad.
- b) **Discapacidad de la médula espinal:** La lesión de la médula espinal (SCI) a veces puede llevar a discapacidades de por vida. Este tipo de lesión se produce principalmente debido a accidentes graves. La lesión puede ser completa o incompleta. En una lesión incompleta, los mensajes transmitidos por la médula espinal no se pierden completamente; mientras que, una lesión completa da como resultado una disfunción total de los órganos sensoriales. En algunos casos, la discapacidad de la médula espinal puede ser un defecto de nacimiento.
- c) **Lesiones en la cabeza o discapacidad cerebral:** Una discapacidad en el cerebro ocurre debido a una lesión cerebral. La magnitud de la lesión cerebral puede variar de leve, moderada y grave. Hay dos tipos de lesiones cerebrales: Lesión Cerebral Adquirida y Lesión cerebral traumática. La Lesión Cerebral Adquirida no es un defecto de tipo hereditario, pero es la degeneración que se produce después del nacimiento. Las causas de estos casos de lesiones son muchas y se deben principalmente a fuerzas externas aplicadas a las partes del cuerpo. La Lesión



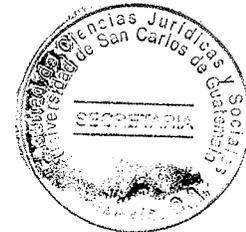
cerebral traumática resulta en disfunción emocional y alteración del comportamiento.

- d) Discapacidad visual: Es un alteración, total o parcial, en el sentido de la vista. Hay cientos de miles de personas que tienen discapacidades o discapacidades visuales graves de varias a varias. Estas lesiones también pueden dar lugar a algunos problemas graves o enfermedades como la ceguera y el traumatismo ocular, por nombrar algunos. Algunos de los problemas de visión comunes incluyen córnea rayada, rasguños en la esclerótica, afecciones oculares relacionadas con la diabetes, sequedad ocular e injerto de córnea.
- e) Discapacidad auditiva: Las discapacidades auditivas incluyen a las personas que son total o parcialmente sordas (Sordos es el término políticamente correcto para una persona con discapacidad auditiva). Las personas que son parcialmente sordas a menudo pueden usar audífonos para ayudarles a escuchar. La sordera puede ser evidente al nacer o puede ocurrir más tarde en la vida por varias causas biológicas, por ejemplo, la meningitis puede dañar el nervio auditivo o la cóclea. Las personas sordas utilizan el lenguaje de señas como medio de comunicación. Cientos de lenguajes de signos están en uso en todo el mundo. En términos lingüísticos, los idiomas de signos son tan ricos y complejas como cualquier otro idioma oral, a pesar de la idea errónea de que no son idiomas reales.
- f) Discapacidades cognitivas o de aprendizaje: Las discapacidades cognitivas son un tipo de discapacidad presente en personas que sufren de dislexia y otras dificultades de aprendizaje e incluyen trastornos del habla.



- g) Trastornos psicológicos o trastornos afectivos: Trastornos del estado de ánimo o estados de sentimiento a corto o largo plazo. Deterioro de salud mental es el término que se usa para describir a las personas que han experimentado problemas psiquiátricos o enfermedades como trastornos de personalidad y esquizofrenia. Los trastornos de personalidad, son patrones de conducta profundamente inadecuados y pensamiento de gravedad suficiente para causar un deterioro significativo en las actividades cotidianas. La esquizofrenia, es un trastorno mental caracterizado por trastornos del pensamiento, el estado de ánimo y el comportamiento.
- h) Discapacidades invisibles: Las discapacidades invisibles son discapacidades que no son evidentes de manera inmediata para los demás. Las discapacidades invisibles son enfermedades crónicas y condiciones que afectan significativamente las actividades normales de la vida diaria. Por ejemplo, algunas personas con discapacidades visuales o auditivas que no usan anteojos o audífonos, o que usan audífonos discretos, pueden no estar obviamente deshabilitadas. Algunas personas que tienen pérdida de visión optan por utilizar lentes de contacto, por lo cual, la discapacidad resulta invisible.

Otra categoría de impedimentos invisibles son problemas articulares o musculares. La mayoría de las personas con dolores crónicos procuran moverse de una manera normal y discreta, e incluso la comunidad médica los alienta a ser lo más activos posible y a practicar deportes; sin embargo, esas personas pueden tener limitaciones dramáticas en cuanto a la cantidad que pueden escribir o teclear y en la cantidad de tiempo pueden sostener un teléfono u otros objetos en sus manos.



3.4. Personas con discapacidad en Guatemala

En Guatemala, cuyo territorio es de 108,889 kilómetros cuadrados y cuya población asciende a los 14,901,286 habitantes, según los datos obtenidos por el Censo realizado en el año 2018, se establece que “el 10.4% reportaron tener al menos una dificultad de los 6 dominios descritos, esto significa que 1,408,736 personas reportaron algo de dificultad, mucha dificultad o no puede. Por otro lado, respecto al total de personas según número de dificultades reportadas, el 65.7% o 925,369 indicó tener 1 dificultad; 16.7%, 2 dificultades; y 8.1%, 3 dificultades. La dificultad más reportada fue: ver, incluso si usa lentes o anteojos, con 947,791 personas; seguida por la dificultad para caminar o subir escaleras, que representó a 459,956 personas. Por el contrario, la dificultad para concretar acciones de cuidado personal o vestirse mostró una frecuencia menor, con 133,523 personas”⁵⁹. Esta cifra representa un elevado índice de población con discapacidad en Guatemala, quienes enfrentan grandes barreras en el entorno social que se manifiestan en aspectos fundamentales de la vida, por lo que su desarrollo integral se ve limitado en comparación con resto de la población.

A su vez, los resultados obtenidos de la II Encuesta Nacional de Discapacidad en Guatemala (ENDIS) en el año 2016, dio como resultado que “la prevalencia estimada de discapacidad en todas las edades en Guatemala fue del 10.2%”⁶⁰, lo que en términos numéricos significa que 1,6 millones de guatemaltecos sufre de alguna discapacidad, y

⁵⁹ Instituto Nacional de Estadística (INE), Fondo de Población de Naciones Unidas en Guatemala (UNFPA). **Principales Resultados del XII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda**. Pág. 3

⁶⁰ Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad (CONADI), Oficina Regional de CBM en Latinoamérica (UNICEF). **Informe de la II Encuesta Nacional de Discapacidad en Guatemala (ENDIS) 2016**. Pág. 75.



tal como se ha manifestado con anterioridad constituye un reto significativo para el país el brindar igualdad de oportunidades frente al resto de la población guatemalteca, eliminando la desigualdad y construyendo así una sociedad más justa.

Las causas de las cuales devienen los distintos tipos de discapacidad son variadas, algunas son congénitas, esto se refiere a que una condición con la cual se nace; también pueden ser producto de accidentes de distinta índole, sin embargo, en Guatemala las causas de discapacidad están ligadas a situaciones de pobreza, falta de educación preventiva y atención primaria, falta de acceso a la salud, desnutrición, entre otras.

Las causas que inciden en el contexto nacional en gran parte podrían evitarse si se realizan los esfuerzos suficientes para garantizar de manera eficiente el goce de los derechos de todos los seres humanos por igual, reconociendo la vulnerabilidad en que se encuentran las personas con discapacidad, ya que su situación es de desventaja frente a la demás población, debido a que no se les ha brindado la atención que merecen, como consecuencia de estar en una sociedad en la que existe perjuicio y desinformación, así como la inacción de los gobernantes respecto al cumplimiento de las leyes que protegen a este grupo de personas, su mejoramiento y la creación de nuevos cuerpos legales que tengan como fin la eliminación de barreras que actualmente existen.

En el contexto nacional, el marco jurídico existente respecto a las personas con discapacidad se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, concretamente en el Artículo 53, por su parte, la ley específica en la materia es la "Ley Para Atención de las Personas con Discapacidad", contenida en el Decreto 135-96 del Congreso de la República de Guatemala; la cual se complementa con



diversas leyes que regulan temas determinados sobre este asunto, como lo son el Código Civil, Decreto Ley 106; el Código de Trabajo, Decreto 330; Código Penal, Decreto 17-73; Ley de Desarrollo Social, Decreto 42-2001. En el ámbito internacional el marco legal se encuentra en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación.

En Guatemala el ente encargado de velar por las personas con discapacidad es el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, conocido por sus siglas CONADI, el cual tiene como propósito “Coordinar, asesorar e implementar la política nacional en discapacidad para la integración e inclusión social de personas con discapacidad en igualdad de condiciones”⁶¹.

En la actualidad, dicho ente se ve limitado en alcanzar sus metas y lograr sus objetivos, debido a la indiferencia que existe por parte de la sociedad civil, que ha “normalizado” la exclusión que sufre este sector de la población, sin embargo, el motivo principal por el cual dichas metas y objetivos no se alcanzan ni se logran, es por la falta de interés del Estado de Guatemala, la cual se ve reflejada en la poca inversión que se hace para la atención a las personas con discapacidad, debido a que en el año 2019, “el presupuesto destinado a la atención de personas con discapacidad es de Q151.92 millones, rubro que representó el 0.68 por ciento del presupuesto de cinco instituciones auditadas”⁶².

⁶¹ Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad. **Qué es CONADI**. <http://conadi.gob.gt/web/que-es-conadi/>, (Consulta: 17 de julio de 2019).

⁶² El Periódico. **Superar dobles barreras**. <https://elperiodico.com.gt/domingo/2019/02/03/superar-dobles-barreras/>, (Consulta: 15 de julio de 2019).



3.5. Vulneración de los derechos humanos de las personas con discapacidad

Los puntos de vista de la sociedad hacia las personas con discapacidad, a lo largo de los siglos han sido impulsados por el desarrollo de asociaciones negativas, se les consideraba malvados, compungidos, improductivos, dependientes, un cero a la izquierda dentro de la sociedad. Las personas con discapacidad han sido ignoradas, escondidas, maldecidas y tratadas como no deseadas. Cuando se hacen visibles, han sido objeto de exposiciones y objetos de ridículo.

Históricamente, las personas con discapacidad han sido violentadas y privadas de sus libertades y derechos básicos, pues erróneamente, la sociedad ha desarrollado “la idea de que la enfermedad y la discapacidad son el producto de un castigo ante una mala acción o conducta”⁶³.

A pesar de estas actitudes generalizadas, a menudo hubo aceptación e inclusión a nivel familiar y local. Esta tendencia continúa en la actualidad y los apoyos informales son los principales contribuyentes de la atención y el apoyo hacia las personas con discapacidad.

Persisten los conceptos erróneos y los estereotipos generalizados sobre las personas con discapacidad. Esto incluye que son un peligro, una carga y una amenaza. No es raro escuchar a las personas expresar la opinión de que las personas con discapacidad estarían mejor en instituciones con otras personas de su misma clase. También parece haber una creencia común de que las personas con discapacidad no pueden hacer una

⁶³ Rodríguez López, Ángela. **Modelos en el tratamiento de las personas con discapacidad: especial referencia a la discapacidad intelectual.** Pág.15.



contribución significativa a la comunidad, y que de alguna manera no tienen el mismo valor que los seres humanos y los miembros de la comunidad.

Como consecuencia de todas las acciones negativas hacia las personas con discapacidad, los derechos humanos actúan para darle dignidad “El interés por la discapacidad surge no solo debido a la alta incidencia poblacional de la discapacidad severa, sino sobre todo debido a las especiales carencias y violaciones que este colectivo experimenta a nivel de sus derechos humanos básicos y elementales, y que les impiden alcanzar un nivel de vida digno; violaciones y carencias que provienen de una sociedad que los excluye de manera tal vez inconsciente, pero sistemática. Estas violaciones y carencias se expresan en prejuicios, marginación, invisibilidad, rechazo, inequidad, falta de oportunidades, etc., los mismos que han sido suficientemente puestos de manifiesto en los últimos años por sendas investigaciones y documentos de las propias personas con discapacidad y sus organizaciones, por investigadores y académicos con y sin discapacidad, y también por organizaciones internacionales o multilaterales tales como la ONU, OIT, OMS, el Banco Mundial, PNUD, UNESCO, etc.”⁶⁴

Las personas con discapacidad pueden estar presentes en su comunidad, pero muy pocas son realmente parte de ella. Muchos viven vidas desesperadas y solitarias de exclusión y aislamiento. Las instituciones que una vez los albergaron obligatoriamente pueden estar cerradas, pero la inequidad permanece. Muchas personas sin discapacidad tienen bajas expectativas de las personas con discapacidad, creyendo que no pueden aprender o no pueden hacer nada útil. A las personas con discapacidad a menudo se les

⁶⁴ Del Águila Umeres, Luis Miguel. *Op. Cit.* Pág. 13



niegan las oportunidades de experimentar la vida, explorar su potencial y lograr el éxito, porque se supone que su potencial es limitado. A menudo se afirma que las personas con discapacidad son toleradas en la comunidad, pero la tolerancia no es aceptación e inclusión genuina.

En una sociedad donde los valores que predominan son el poder y la riqueza, la destreza física y la belleza, la inteligencia, la competencia, la autonomía y el autocontrol, muchas personas con discapacidad son marginadas y devaluadas. Bien podría ser que muchas personas tengan miedo de comprometerse e incluir a las personas con discapacidad como resultado de la falta de conocimiento, se las trata como "las otras". Donde una vez fueron segregados físicamente, muchas personas con discapacidades ahora se encuentran aislados social, cultural y políticamente.

Y aunque, las personas con discapacidad siguen siendo ignorados, invisibles y silenciosos, contra todo pronóstico luchan por ser notados, luchan por ser vistos, luchan por que sus voces sean escuchadas. El auge de los derechos humanos ha permitido a las personas con discapacidad luchar por involucrarse en la toma de decisiones sobre el apoyo que necesitan, la forma cómo debe ser proporcionado y por cuáles proveedores de servicios.



CAPÍTULO IV

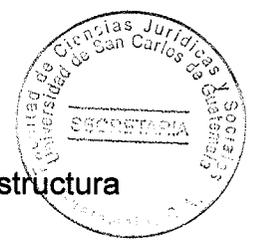
4. Solución al problema de vulneración de los derechos humanos de las personas con discapacidad por la ausencia de infraestructura apropiada para recibir los servicios públicos

En virtud de lo desarrollado en la presente investigación, los derechos humanos son un elemento fundamental para todas las personas, porque estos derechos surgen en condición de igualdad e imparcialidad para toda la humanidad, independientemente de condiciones particulares de cada individuo, es por tal motivo que constituyen una serie de prerrogativas que se deben de garantizar a todo ser humano.

Los pilares en que se fundamentan los derechos humanos son, la igualdad y la dignidad. La igualdad en el ámbito de derechos humanos, se refiere a que deben de ser garantizados sin distinciones étnicas, religiosas, sociales, políticas, ideológicas, etc. La dignidad se refiere a la cualidad de honor, valor y respeto propio del ser humano, la cual está orientada a garantizar a cada persona el ejercicio pleno de los derechos que le permitan alcanzar su desarrollo pleno.

No obstante, a que los Derechos Humanos se deben de garantizar a todos por igual, en la actualidad, las personas con discapacidad constituyen un grupo vulnerable, a quienes con frecuencia se les violenta el ejercicio pleno de sus Derechos, y se les limita la **obtención de una vida digna, por las barreras existentes en la prestación de servicios públicos** destinados a la satisfacción de necesidades básicas.

Por tal motivo, para lograr determinar la solución a la vulneración de derechos humanos



que enfrentan las personas con discapacidad, derivada de la falta de infraestructura adecuada para recibir los servicios públicos, se requiere de una serie de capacidades orientadas a encontrar las causas que generan esta problemática, las cuales han sido expuestas en el desarrollo del presente trabajo de investigación; así como habilidades de pensamiento que permitan la creación de estrategias que tengan efectos positivos sobre la vida de estas personas.

Las causas por las cuales se ven violentados los derechos humanos de las Personas con Discapacidad son diversas, estas van desde una cultura histórica de discriminación y abusos hacia el más débil; la ignorancia de las sociedades respecto al conocimiento de las discapacidades, y los derechos que les asisten, así como la forma de tratar a las personas con discapacidad.

El gobierno juega un papel importante en la vulneración de los derechos humanos de las personas con discapacidad, derivado de la actitud pasiva que mantiene frente a la procuración de la satisfacción de necesidades esenciales de este grupo de la población, y a las desigualdades sociales que existen en torno a ellos. Hace falta la adopción de medidas por parte del Estado de Guatemala, destinadas a la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad.

Otra de las razones por las cuales se ven vulnerados los derechos humanos de las personas con discapacidad, es porque hoy en día aún se tiene una débil comprensión del término de discapacidad, lo que provoca que no se dé importancia a la problemática que enfrentan este grupo de personas, pues es más fácil para los gobiernos ocultar las necesidades especiales de la población con discapacidad, en vez, de realizar actividades



de planeación de políticas públicas, que estén destinadas a garantizar igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos.

El Estado de Guatemala se ha comprometido a través de la legislación interna y mediante la ratificación de tratados y convenios internacionales, a ser garante de los derechos humanos, y a luchar por la dignidad e integridad de las personas, debido a que se ha reconocido mundialmente que la vida es el valor fundamental del hombre, y, por tanto, debe ser objeto de una adecuada protección jurídica. El concepto de una vida digna está íntimamente ligado con la satisfacción de necesidades de interés general, satisfacción que se logra mediante la prestación de servicios públicos, pero, para que estos servicios ofrezcan realmente una vida armoniosa, es necesario que sean accesibles para todos.

Gran parte de la infraestructura del mundo no está diseñada de manera inclusiva, lo que crea barreras innecesarias para las personas con discapacidad. El mejoramiento del acceso físico a las personas con discapacidad, es fundamental para el desarrollo socioeconómico de un país. Si se diseñara e implementara correctamente la infraestructura de los servicios públicos, entonces las personas con discapacidades no solamente tendrían facilidad de moverse, sino también tendrían facilidades para formar parte del sector productivo de la sociedad.

Lo que las personas con discapacidad demandan no es un trato preferente ni exclusivo, lo que realmente exigen es, no ser objeto de discriminación ni exclusión, igualdad de oportunidades, un trato equitativo, así como poder vivir de manera digna, con la facultad de desarrollarse dentro de la sociedad sin barreras ni obstáculos.



En todo el territorio guatemalteco la situación de accesibilidad de las personas con discapacidades físicas no es satisfactoria. Aún en la propia ciudad capital solo unos pocos edificios públicos tienen aceras y rampas para personas con discapacidad, tampoco cuentan con acceso a la información para no videntes ni para quienes padecen de deficiencia auditiva o problemas del habla. El escenario tampoco es propicio en el transporte público, por ejemplo: no hay manera de que las personas con discapacidades puedan siquiera obtener un asiento en un autobús público porque usualmente van demasiado llenos.

Otras deficiencias de accesibilidad física son la falta de pasarelas adecuadas y de rampas de abordaje de transporte público, lo que ocasiona que las personas con silla de ruedas apenas pueden moverse utilizando las pasarelas peatonales, porque no hay un área especial para ellos. Circunstancias que justifican la reformulación de las normas jurídicas que protegen los derechos de las personas con discapacidad, mediante la inserción de estrategias que eliminen las barreras ambientales en los espacios públicos, asegurando su inclusión y su participación equitativa en la sociedad.

Frente a esta problemática, es de vital importancia reconocer el deber conjunto que tiene la sociedad y el Estado de Guatemala de garantizar el derecho de las personas con discapacidad a una vida independiente, así como a la plena integración en la sociedad. Solo así, se garantiza a las personas con discapacidad el ejercicio sin restricción de sus libertades y derechos fundamentales.



4.1. Propuesta al Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad (CONADI) de reformar el Reglamento de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad

Es importante conocer acerca de las personas con discapacidad para comprender la condición que los limita y asistir a sus demandas, pues no basta que la igualdad como derecho se encuentre únicamente plasmado en la ley, sino que debe de apreciarse materialmente en la vida cotidiana de las personas. Entender el contexto social, ayuda a develar los componentes que deben ser analizados por los Estados al momento de adecuar las disposiciones convencionales y tratados internacionales por ellos ratificados, al ordenamiento interno. “Reconocer sus derechos y condiciones implica, como ya se dijo, verlas desde su discapacidad y desde sus múltiples potencialidades, haciendo que estas últimas se aprovechen para el desarrollo social y económico personal, de sus comunidades y de la sociedad”⁶⁵.

La obligación del Estado de Guatemala en la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad, es regulada por mandato constitucional, específicamente en el Artículo 53 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que literalmente establece: “El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. La ley regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios.”

⁶⁵ Barboza López. Op.Cit. Pág.21



Al efecto fue emitido el Decreto No. 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad y su respectivo Reglamento, emitido por el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad CONADI.

En tanto que, en la legislación internacional a la que Guatemala se ha adherido, sobresale el contenido del Artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que literalmente estipula:

“ A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

- a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;
- b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:



- a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;
- b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad;
- c) Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad;
- d) Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión;
- e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;
- f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;
- g) Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet;
- h) Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo."

En virtud de lo anterior, se logra determinar que, en el ámbito de derechos humanos, a pesar de estar reconocidos en Guatemala por el derecho interno y en el ámbito internacional, gran número de personas con discapacidad siguen sin tener acceso a los



servicios públicos más básicos, vulnerando de grave manera esos derechos fundamentales. Se requiere entonces, de manera urgente, mecanismos que hagan funcionales las disposiciones contenidas en la Ley adecuándolos a los compromisos adquiridos por Guatemala a través de los distintos convenios y tratados internacionales que han sido ratificados.

Lo anterior constituye razones fundamentales para proponer al Consejo Nacional para la Atención de las personas con discapacidad (CONADI), como entidad estatal emisora del Reglamento al Decreto 135-96 Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, que se reformen por adición, los Artículos 46, 47, 48 y 49 del, de la manera que se describe a continuación.

Artículo 1. Se propone reformar por adición el Artículo 46, agregando la siguiente disposición: “instando a todas las Municipalidades de la República, para que elaboren un Plan de Ordenamiento Territorial (POT), que norme la construcción de infraestructura accesible, y la eliminación de obstáculos y barreras físicas para la obtención de servicios públicos, con el fin de promover el desarrollo integral de su jurisdicción.”; quedando para el efecto, este artículo así: “Artículo 46. Accesibilidad al Espacio Físico y Medios de Transporte Colectivo. El CONADI demandará de las Municipalidades que garanticen la accesibilidad al espacio físico y medios de transporte colectivo; instando a todas las Municipalidades de la República, para que elaboren un Plan de Ordenamiento Territorial (POT), que norme la construcción de infraestructura accesible, y la eliminación de obstáculos y barreras físicas para la obtención de servicios públicos, con el fin de promover el desarrollo integral de su jurisdicción”



El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) es un instrumento orientado a la planificación del territorio, y a la integración social y geográfica del mismo, con el objetivo de lograr un desarrollo integral de la población, asegurándoles la infraestructura adecuada para la prestación de servicios públicos esenciales que satisfagan sus necesidades, sin barreras físicas ni exclusión alguna. En virtud de lo anterior, se propone esta reforma para que las Municipalidades, cumplan con la obligación establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual en el artículo 253, le otorga la función de "... c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios..." Así como lo establecido en el artículo 142 del Decreto número 12-2002, Código Municipal, que establece la obligación que tienen las Municipalidades de "...formular y ejecutar planes de ordenamiento territorial y de desarrollo integral de sus municipios..."

Artículo 2. Se propone reformar por adición el Artículo 47, agregando la siguiente disposición: "y a su vez establezcan sanciones y multas por el incumplimiento de los reglamentos de construcción.", quedando para el efecto, este artículo así: "Artículo 47. Obras nuevas y adecuación del espacio público y privado. El CONADI verificará que las Municipalidades exijan el cumplimiento de los reglamentos de construcción para que toda obra nueva en el espacio público y privado, así como mobiliario urbano sea diseñada y construida de manera que garanticen el acceso a las personas con discapacidad; y a su vez establezcan sanciones y multas por el incumplimiento de los reglamentos de construcción."



El Estado en el ejercicio del "*ius Imperium*", tiene la facultad imponer sanciones de carácter administrativas, derivadas del incumplimiento del ordenamiento jurídico, estas sanciones están destinadas a asegurar la eficacia de la norma, y a reparar el daño del incumplimiento de la misma; en virtud de ello, y atendiendo al poder coercitivo que posee el Estado, la anterior reforma se propone como un mecanismo destinado a asegurar la eficacia y cumplimiento de la norma jurídica respecto a la construcción de infraestructura adecuada para la obtención de servicios públicos, accesible a todas las personas, ya que el interés colectivo predomina ante el interés personal.

Artículo 3. Se propone reformar por adición el Artículo 48, agregando la siguiente disposición: "y en la norma internacional ISO 215402 sobre Edificación y Accesibilidad del entorno construido"; quedando para el efecto, este artículo así: "Artículo 48. De la construcción de obras nuevas. El CONADI coordinará con las municipalidades para que en las construcciones de edificios nuevos públicos, privados y complejos habitacionales, cumplan con las condiciones establecidas en el Manual Técnico de Accesibilidad del CONADI y en la norma internacional ISO 215402 sobre Edificación y Accesibilidad del entorno construido, para permitir el acceso a las personas con discapacidad."

Artículo 4. Se propone reformar por adición el Artículo 49, agregando la siguiente disposición: "y en la norma internacional ISO 215402 sobre Edificación y Accesibilidad del entorno construido"; quedando para el efecto, este artículo así: "Artículo 49. **Accesibilidad en los edificios estatales.** El CONADI promoverá que la construcción y adecuación de los edificios estatales cumplan con lo establecido en el Manual Técnico



de Accesibilidad del CONADI y en la norma internacional ISO 215402 sobre Edificación y Accesibilidad del entorno construido.”

Se propone la utilización de la norma internacional ISO 215402, por ser un sistema de gestión de la calidad, creada para mejorar los espacios físicos, de modo que sean accesibles para cualquier agente, pues tiene como objetivo “el poder mejorar todos los espacios posibles para que cualquier persona que se encuentre en un entorno natural, sea cual sea su discapacidad”⁶⁶. La implementación de la norma internacional ISO, implica una mejora en la prestación de servicios públicos, pues a través de la norma ISO se certifica el cumplimiento de niveles de calidad, teniendo como resultado un incremento en la satisfacción de necesidades de carácter colectivo.

⁶⁶ ISOTools. **ISO 21542, primera norma internacional que normaliza los criterios de accesibilidad al entorno edificado.** <https://www.isotools.pe/iso-21542-primera-norma-internacional-que-normaliza-los-criterios-de-accesibilidad-al-entorno-edificado/>, (05 de mayo de 2019)





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

En Guatemala, todas las personas son iguales en derechos y obligaciones de conformidad al Artículo 2 de la Constitución Política de la República, sin embargo, las personas con discapacidad se enfrentan diariamente con limitaciones en el ejercicio de sus derechos humanos, a consecuencia de las barreras físicas existentes en la infraestructura mediante la cual se prestan los servicios públicos, misma que debe ser accesibles para todos, esto implica que deben de poseer las condiciones adecuadas para ser utilizados por las personas con discapacidad sin obstáculos, y sin necesidad de realizar esfuerzos adicionales.

La Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, declara de beneficio social el desarrollo integral de las personas con discapacidad, por lo tanto, debe de adecuarse la infraestructura mediante la cual se prestan los servicios públicos, a las condiciones y necesidades de las personas con discapacidad, para proteger sus derechos humanos, y garantizar su desarrollo mental, físico y social, en condiciones dignas y de igualdad.

Resulta de vital importancia que el Estado de Guatemala asuma el compromiso adquirido de garantizar la igualdad de condiciones y oportunidades a las personas con discapacidad, por lo que debe de adoptar las medidas de carácter ejecutivas que adecuen la norma reglamentaria de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto Número 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, en función de que garanticen el pleno ejercicio de los derechos humanos de todas las personas.





BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR CUEVAS, Magdalena. **Las tres generaciones de los derechos humanos**. Distrito Federal, México: Ed. Revista Jurídica CODHEM, Departamento de Derecho, UNAM, 2016.
- Asociación de Amistad con el Pueblo de Guatemala, **Guatemala a grandes trazos, los Derechos humanos en Guatemala, cuaderno No. 3**. Guatemala: (s.e) (s.f).
- BARBOZA LÓPEZ, Miguel Ángel Abdiel. **Acceso de las personas con discapacidad a los servicios públicos: derecho impostergable con base en el control difuso de convencionalidad**. Bogotá, Colombia: Ed. Revista de Derecho Público No. 32, Universidad de los Andes, Facultad de Derecho, 2014.
- CALDERÓN MORALES, Hugo Haroldo. **Derecho administrativo II**. Guatemala: Ed. Estudiantil Fénix, 2004.
- Comisión Europea; Foro Europeo de la Discapacidad. **Premio Ciudad Accesible 2019**. Luxemburgo: Ed. Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2019.
- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de Naciones Unidas. **Observaciones finales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad sobre el informe inicial de Guatemala**. Ginebra, Suiza: (s.e.) 2016.
- Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad (CONADI), Oficina Regional de CBM en Latinoamérica (UNICEF). **Informe de la II Encuesta Nacional de Discapacidad en Guatemala (ENDIS) 2016**. Guatemala: (s.e), 2016.
- Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad. **Qué es CONADI**. <http://conadi.gob.gt/web/que-es-conadi/> (consulta: 17 de julio de 2019).
- CORRALES, María Elena. **Infraestructura pública y servicios asociados**, Venezuela, Caracas: Ed. Revista UCAB, 2017.
- DEL ÁGUILA UMERES, Luis Miguel. **El concepto de discapacidad y su importancia filosófica**. Lima, Perú: Ed. Facultad de Letras y Ciencias Humanas, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2007.
- EGEA GARCÍA, Carlos; SARABIA SÁNCHEZ, Alicia. **Clasificaciones de la OMS sobre discapacidad**. Murcia, España: (s.e), 2001.
- El Periódico. **Superar dobles barreras**. <https://elperiodico.com.gt/domingo/2019/02/03/superar-dobles-barreras/> (consulta: 15 de julio de 2019).



FERNÁNDEZ RUIZ, Jorge. **Derecho administrativo**. Distrito Federal, México: Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, Colección INEHRM, 2016.

FIÓN, Antonio Ramón. **SICOIN contabilidad gubernamental**. <https://www.agip.org.gt/blog/item/188-sicoin-contabilidad-gubernamental> (consulta: 19 de mayo de 2019).

Fundación Juan Vives Suriá. **Derechos humanos: historia y conceptos básicos**. Caracas, Venezuela: Ed. Fundación Editorial El perro y la rana, 2010.

GARRIDO FALLA, Fernando. **El concepto de servicio público en derecho español**. Madrid, España: Ed. Revista de Administración Pública, Número 135, Universidad Complutense de Madrid, 1994.

GUILLEN LÓPEZ, Enrique. **Los parlamentos y el tiempo. El ejemplo inglés hasta la "Revolución Gloriosa"**. Granada, Valencia: Ed. Cuadernos Constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol No. 36/37, Universidad de Granada, 2001.

GORDILLO, Agustín. **Teoría general del derecho administrativo, Tratado de derecho administrativo y obras selectas**, (t.8) 1ª ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Fundación de Derecho Administrativo, 2013.

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). **Clasificación de tipo de discapacidad histórica**. Distrito Federal, México: (s.e) 2017.

Instituto Nacional de Estadística (INE), Fondo de Población de Naciones Unidas en Guatemala (UNFPA). **Principales Resultados del XII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda**. Guatemala (s.e) 2018.

ISOTools. **ISO 21542, primera norma internacional que normaliza los criterios de accesibilidad al entorno edificado**. Recuperado de <https://www.isotools.org> (10 de marzo de 2019).

JUÁREZ ACOSTA, Fernando; Edna Jimena Holguín Ávila; y Alicia Salamanca Sanabria. **Aceptación o rechazo: Perspectiva histórica sobre la discapacidad, la rehabilitación y la psicología de la rehabilitación**, vol 16, 2ª ed. Xalapa, México: Ed. Revista Psicología y Salud, Universidad Veracruzana, 2006.

La Voz del Derecho. **Henry David Thoreau**. <https://www.lavozdelderecho.com> (Consulta: 14 de abril de 2019).

MARIENHOFF, Miguel S. **Tratado de derecho administrativo** (t.2). Buenos Aires, Argentina: Ed. Abeledo-Perrot, 1966.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. **Comité de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se**



- reúne en su 17° Sesión.** <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2017/03/02./comite-de-la-onu-sobre-los-derechos-//:de-las-////.personas-con-//./discapacidad-se-reune-en-su-17o-sesion/> (consulta: 24 de abril de 2019).
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. **Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad.** <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Disability/SRDisabilities/Pags/SRDisabilitiesIndex.aspx> (consulta: 14 de mayo de 2019).
- Organización Mundial de la Salud. **Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud.** Madrid, España: Ed IMSERSO, 2001.
- Organización Mundial de la Salud (OMS). **Definición de discapacidades.** <https://www.who.int/topics/disabilities/es/>, (consulta: 4 de julio de 2019).
- Organización Mundial de la Salud (OMS). **10 datos sobre la discapacidad.** <https://www.who.int/features/factfiles/disability/es/> (consulta: 7 de junio de 2019).
- PADILLA MUÑOZ, Andrea. **Discapacidad: contexto, concepto y modelos.** Bogotá, Colombia: Ed. Revista Colombiana de Derecho Internacional "*International Law*", núm.16, Pontificia Universidad Javeriana, 2010.
- Real Academia de la Lengua Española (RAE). **Infraestructura.** <https://dle.rae.es>, (consulta: 02 de junio de 2019).
- Real Patronato sobre Discapacidad, Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Fundación ACS. **Folleto de convocatoria Premios Reina Letizia de Accesibilidad Universal de Municipios Latinoamericanos 2018.** España: (s.e.) 2018.
- Revista Construcción. **Planes de ordenamiento territorial competitividad, desarrollo, y sostenibilidad.** <http://revistaconstruccion.gt/sitio/2019/06/12/planes-de-/////--/////ordenamiento-territorial-competitividad-desarrollo-y-sostenibilidad/> (consulta: 24 de agosto de 2019).
- RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ángela. **Modelos en el tratamiento de las personas con discapacidad: especial referencia a la discapacidad intelectual.** Madrid, España: Ed. Universidad Carlos III, Madrid. Getafe, 2010.
- TOBOSO MARTÍN, Mario; Soledad Arnau Ripollés. **La discapacidad dentro del enfoque de capacidades y funcionamientos de Amartya Sen.** Barcelona, España: Ed. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades, Instituto de Filosofía, CSIC. Barcelona, 2008.
- Unidos por los Derechos Humanos. **Una breve historia de los derechos humanos.** <https://www.unidosporlosderechoshumanos.es/what-are-human-rights/brief-history/> (consulta: 10 de enero de 2019)



Unión Interparlamentaria; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. **Derechos humanos, Manual para parlamentarios No. 26.** Ginebra, Suiza: Ed. UIP-ACNUDH, 2016.

VALENCIA, Luciano. **Breve historia de las personas con discapacidad: De la opresión a la lucha por sus derechos.** Argentina: Ed. Organización Rebelión, Argentina, 2014.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1985.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Asamblea General de las Naciones Unidas, 2006.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (OEA), 1969.

Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, Resolución 41/128. Asamblea General de Naciones Unidas, 1986.

Declaración universal de Derechos Humanos, versión comentada. Comisión Presidencial coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH). Guatemala, 2011.

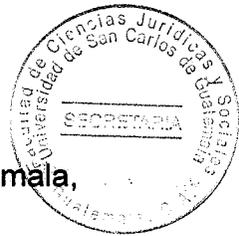
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Resolución 2200 A (XXI). Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966.

Declaración y el Programa de Acción de Viena. Naciones Unidas. Conferencia Mundial de Derechos Humanos, 1993.

Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto No. 135-96. Congreso de la República de Guatemala, 1996.

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto No. 54-86. Congreso de la República de Guatemala, 1986.

Ley General de Descentralización, Decreto No.14-2002. Congreso de la República de Guatemala, 2002.



Código Municipal, Decreto No. 12-2002, Congreso de la República de Guatemala, 2002.

Resolución 26/20. Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad. Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2014.